

¿Entre agramonteses y beamonteses? El debate historiográfico en torno a la conquista e incorporación de Navarra: un balance y varias propuestas¹

SUMARIO: 1. Planteamiento.–2. Un balance historiográfico de validez y oportunidad comúnmente aceptadas: María Puy Huiçi, 1993.–3. La situación historiográfica actual y la necesidad de distinguir varias tendencias, corrientes y posturas. 3.1 Historiografía calificada de «navarrista». 3.2 Una postura nacional navarra. 3.3 Navarra como estado vasco en una historia nacional de los vascos. 3.4 El relanzamiento de las tesis nacionalistas vascas desde Navarra: *La Navarra Marítima*. 3.4.1 Las tesis y propuestas de *La Navarra Marítima*. 3.4.2 La crítica a *La Navarra Marítima* formulada por Juan José Larrea y la respuesta de Tomás Urzainqui. 3.4.3 Difusión y recepción de *La Navarra Marítima*.–4. Recapitulación y algunas consideraciones sobre el estado actual de la cuestión. 4.1 Aspectos jurídicos e institucionales. 4.1.1 Entre intervención justa y justificada. 4.1.2 La cuestión de las bulas papales. 4.1.3 Los títulos alegados y las categorías jurídicas vigentes. 4.1.4 Consecuencias para el reino. Unión no extintiva y equiparable a los reinos «fundacionales» de la Monarquía española. 4.2 Las dinastías y sus movimientos e iniciativas. 4.3 La solidez y «viabilidad» de la dinastía reinante en el momento de la conquista. 4.4 Los juicios sobre Fernando el Católico como protagonista principal.–5. Algunas conclusiones. 5.1 Distinción entre historiografía y ensayos de divulgación. 5.2 Balance en las diferentes áreas de atención. 5.3 Una omisión llamativa: ¿dónde queda el reino de Aragón? 5.4 El pactismo como posible elemento común y la divergencia o, incluso, ruptura con el mismo. 5.5 ¿Todavía entre agramonteses y beamonteses?

¹ Este artículo forma parte de las actividades del proyecto DER2012-39719-C03-01 y del grupo UFI 11/05 de la UPV/EHU. Guarda, en cierto modo, continuidad con el artículo que se publicará en lengua vasca en el número de julio de 2013 de la *Revista Internacional de Estudios Vascos*, con el título «Nafarroaren konkista eta inkorporazioa (1512-1515). Zenbait gogoeta, azken ekarpen historiografikoak bereziki kontuan hartuz». Siendo este último un balance más descriptivo del estado de la cuestión, se pretende ahora incorporar una perspectiva más valorativa, entrando sobre todo en un juicio, lo más fundado posible, sobre las tendencias historiográficas reales y sobre las perspectivas de futuro que el estado de la cuestión plantea.

1. PLANTEAMIENTO

Como era de esperar, el pasado año 2012, al cumplirse exactamente cinco siglos de la conquista de Navarra, la cual, a su vez, dio lugar a la incorporación del reino a la Corona de Castilla, se abrió una ocasión para proceder al análisis y recapitulación de las cuestiones rememoradas. Como primera impresión puede afirmarse que, efectivamente, la producción ha sido diversa en apreciaciones y numerosa en artículos y libros, como veremos, de modo que la historiografía del reino en general se ha visto enriquecida, y la que afecta a estos dos acontecimientos tan ligados entre sí y producidos en el trienio 1512-1515, ha alcanzado un alto volumen².

Creo, sin embargo, que supone una cierta novedad el hecho de que en este año 2012, precisamente, se pueda constatar la existencia de tendencias contrapuestas. No es que no fuera conocida la pluralidad de líneas interpretativas, pero seguramente no se había manifestado con la claridad con que ahora se ha hecho.

En los últimos años, concretamente al menos desde 1998 en que se publica el libro *La Navarra Marítima*³, en el panorama historiográfico navarro, en general, y en el que afecta a la conquista e incorporación del reino a Castilla en particular, tienen gran fuerza las posturas que reclaman una revisión de las interpretaciones y tesis que, desde la perspectiva del libro, se consideran asentadas sobre valoraciones discutibles, necesitadas de una reelaboración que tenga en cuenta hechos, móviles y factores varios que habrían sido preteridos o convertidos en versiones parciales e interesadas de lo ocurrido, habiendo adquirido, además, la condición de cierta «oficialidad», en la medida en que se trataría de las defendidas y apoyadas durante largo tiempo en las instancias de poder oficiales. Ciertamente una de las ramas de esta corriente revisionista ha introducido una gran intensidad en la reclamación de cambios sustanciales en el enfoque de las cuestiones, lo cual ha conducido en los últimos años a una dinámica producción de textos historiográficos. Algunos de ellos son fruto de investigaciones de archivo y de análisis de fuentes inéditas, ofreciendo por lo tanto resultados dignos de ser tenidos en cuenta como avances historiográficos, mientras otros, por su parte, se sitúan en el ámbito de la producción ensayística e interpretativa de finalidad más propiamente divulgativa.

Esta corriente revisionista no había sido objeto de excesiva contestación, desde una posición a su vez crítica, independientemente de que tal respuesta viniera o no de quienes pudieran sentirse aludidos por las indicaciones adver-

² Una reciente recopilación de la bibliografía, la reunida por ADOT, Álvaro, «En los umbrales de España. La incorporación del Reino de Navarra a la Monarquía Hispánica. Una aproximación bibliográfica». En: *En los umbrales de España. La incorporación del Reino de Navarra a la monarquía hispánica* (Actas de la XXXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella. 18 al 22 julio 2011), Pamplona: Gobierno de Navarra, 2012; pp 447-478. También reciente y rica en contenidos, con la ventaja de estar muy bien ordenados: MONREAL ZIA, Gregorio; JIMENO ARANGUREN, Roldán. *Textos histórico-jurídicos navarros. Vol II. Historia moderna*, Pamplona: Gobierno de Navarra, Colección «Pro Libertate», 2011; pp. 128-132.

³ URZAINQUI, Tomás; OLAIZOLA, Juan M.^a. *La Navarra Marítima*, Pamplona: Pamiela, 1998.

sas, en su caso, recibidas. Pero lo cierto es que muy recientemente, en cuanto al momento de redacción de estas líneas, se han publicado varios artículos que permiten confirmar la existencia de, al menos, dos tendencias claras en la manera de recrear el pasado navarro, especialmente en lo que se refiere a la cuestión de la conquista de 1512 y la incorporación a la Corona de Castilla. Cuando desde una determinada perspectiva se identifica otra diferente y enfrentada a la primera, y se puede comprobar y constatar que desde esta última también se responde devolviendo juicios calificativos claros a la catalogación recibida, parece que no hay más remedio que admitir la existencia de, al menos, esas dos tendencias. Uno de los recientes trabajos en que se procede a tal delimitación, obra de Alfredo Floristán, con el objeto precisamente de proporcionar un estado de la cuestión, se pronuncia sobre la dualidad interpretativa «entre fueros históricos o nuevo pacto; entre Navarra y Nabarra, entre vasquismo y navarrismo, entre España y Euskal-Herria ...»⁴.

En parecida línea, Jaime Ignacio Del Burgo ha publicado un texto en el que admite que existe en Navarra una batalla en torno a la interpretación de estos acontecimientos, con una fuerte ofensiva nacionalista vasca, que él llama a veces «abertzale», contra la que se propone reaccionar, precisamente, por medio del libro en cuestión⁵. Finalmente, el iushistoriador navarro Fernando de Arvizu, en un artículo publicado muy recientemente, ha calificado a este, aparentemente al menos, intenso movimiento historiográfico, de revisión panvasquista y de renovación de una postura que recordaría a la en su día mantenida por los agramonteses⁶. Esta última línea declaradamente revisionista de signo nacionalista vasco, por su parte, y siguiendo las valoraciones que sobre sí misma se ha hecho, llega a plantear la existencia de dos «factorías»: la que defiende los «tópicos hegemónicos», integrada por UN-DN-GN/NG (siglas que responden a: Universidad de Navarra; Diario de Navarra; Gobierno de Navarra/Nafarroako Gobernua), y, frente a ella, la «factoría» más plural y abierta que ha puesto bajo una lupa dichos tópicos, si bien se reconoce que esta última fábrica también ha empezado a generar los suyos propios⁷.

En el estado actual de la cuestión, puede ser interesante proceder a una recapitulación que sirva para poner en cierto orden el que se ha convertido en un entrecruce de valoraciones y balances, de los que puede destacarse su condi-

⁴ FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo. «Revisionismo historiográfico sobre la conquista de Navarra (1512)». En: *Gobernar y administrar justicia: Navarra ante la incorporación a Castilla*, Mercedes Galán Lorda, directora. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi, 2012; pp. 19-44, p. 25 y nota 9.

⁵ DEL BURGO, Jaime; DEL BURGO, Jaime Ignacio, *Historia de Navarra. Desde la prehistoria hasta su integración en la Monarquía española (S. XVI)*, Pamplona: Ediciones Académicas; 2012. La parte del libro que nos interesa es la final, a partir de la página 628 (cap. XXXIX: «La batalla de la historia») y las pags. 639 y ss.: «Epílogo. Después de 1515 ¿ Muerte o resurrección del reino de Navarra».

⁶ «Navarra: un reino en la Monarquía Española (1512-1829)». *Anuario de Historia del Derecho español*, LXXXII (2012) pp. 413-469

⁷ SERRANO IZKO, Bixente. «Urtebeteko uzta bibliografikoa Nafarroako konkistaren inguruan». En: *1512. Euskal lurraldeak eta nafar Estatua. Los territorios vascos y el Estado Navarro*. Actas del II Congreso de Historiadores de Navarra, Donostia: Txertoa, 2011, pp. 419-423.

ción de contrapuestos. Será mi propósito procurar una mayor precisión que ayude a obtener unos resultados valorativos más neutros, matizados y elaborados, procurando evitar las impresiones a veces no excesivamente fundadas en la realidad. De ahí que se haya optado por un título que ofrece una dicotomía, pero entre signos de interrogación. Veamos por qué.

2. UN BALANCE HISTORIOGRÁFICO DE VALIDEZ Y OPORTUNIDAD COMÚNMENTE ACEPTADAS: MARÍA PUY HUICI, 1993

Actualmente nadie niega, como se demuestra en los balances historiográficos ya elaborados desde diversas perspectivas, que el libro de la modernista navarra María Puy Huici, *En torno a la conquista de Navarra*⁸, publicado en 1993, fue una aportación valorativa que sentó cátedra como tal, marcando casi un antes y un después en lo que se refiere a una reflexión rigurosa y crítica sobre el estado de la cuestión que el tema ofrecía⁹. Como señaló el profesor Arvizu¹⁰, en una primer juicio sobre este libro, se trata de una valiente incursión en la definición de asuntos objeto de debate, partiendo de lo que la autora calificaba de tópicos, es decir, lugares comunes que gozaban de aceptación generalizada.

En una nueva valoración del libro de María Puy Huici, tal vez como fruto de la «inquietud» que aún le produce¹¹, Arvizu vuelve a tener en cuenta los asuntos sobre los que aquella reclamaba una intensa revisión y, confirmando la validez de la disección que llevó a cabo la historiadora navarra, responde a algunos de los argumentos que ésta había distinguido a lo largo de una docena de cuestiones que consideraba necesitadas de revisión. Si las resumimos en las más destacadas y las expresamos a modo de réplicas defendidas por Huici, deberemos citar las siguientes: 1. El reino no estaba abocado necesariamente

⁸ HUICI GOÑI, *María Puy. En torno a la conquista de Navarra*, Pamplona: 1993.

⁹ Unos años antes, con motivo del 475 aniversario de la conquista, se llevó a cabo un balance, en el libro, *475 Aniversario Conquista de Navarra: Jornadas históricas*. José María JURIO (et al.), San Sebastián: Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, *Cuadernos de sección Historia-Geografía*, 11, 1989, a cargo de SIERRA URZAIZ, Francisco Javier. «La conquista de Navarra: estudio bibliográfico desde el siglo XVI al XX»; pp. 91-120. Por su parte, y en este mismo libro del que fue coordinador, José María JIMENO JURIO, siguiendo la línea de Boissonade, clasificaba los campos de atención especialmente necesitados de futura dedicación investigadora: los bandos, la conquista, las bulas, las lealtades, el sitio de Amaiur ... siempre en función del estado de la bibliografía («La guerra de 1512- 1522 y su repercusión sobre los territorios de la corona de Navarra»; pp. 11-32).

¹⁰ Analiza Fernando de ARVIZU, en *Anuario de Historia del Derecho español*, 70 (2000), pp. 611-614, varios trabajos de María Puy Huici: *En torno a la conquista de Navarra*, Pamplona, 1993; *La Cámara de Comptos de Navarra en los siglos XVI y XVII*, Pamplona, 1996; *La Cámara de Comptos de Navarra entre 1700 y 1836*, Pamplona, 1999.

¹¹ «Navarra: un reino en la Monarquía Española (1512-1829)». *Anuario de Historia del Derecho español*, LXXXII (2012), pp. 413-469. Vuelve en este artículo (p. 417) a la calificación de «libro 'inquietante', pues se aparta de la historiografía oficial, tanto la que intenta justificar la conquista como la que trata de hacer lo contrario. Es, por lo tanto, una obra no sólo valiente sino muy fiable por la gran cantidad de información en que se apoya».

a ser absorbido, sino que podría haber subsistido y mantener su lugar propio; 2. Los intereses dinásticos de Juan II y su hijo Fernando tuvieron un gran peso en los acontecimientos. Ambos actuaron sin tener en cuenta los intereses del reino, de modo que el padre lo dejó en la ruina y el hijo culminó el proceso mediante la apropiación del mismo, en la que hizo gala de su visión calculadora y de su desmedida ambición personal, por lo que toda su actuación debería ser sometida a un análisis crítico y, en su caso, desmitificador; 3. La apropiación se llevó a cabo por vía de conquista armada, que dio lugar a un largo estado de ocupación militar del reino, aspecto este particularmente enfatizado por Huici, en cuya opinión fue aquel de tal grado y contundencia que impidió el éxito de cualquier rebelión, a pesar de la existencia de sobrados motivos para la misma; 4. Las instituciones principales del reino se mantuvieron, pero entraron en la vía de una cierta castellanización y bipartición, al quedar algunas en un terreno más representativo de los intereses del reino y otras más próximas a la realeza.

La valoración crítica de M. P. Huici, tan definida y sistemática, precedida además de un análisis detallado de la bibliografía disponible entonces, permite afirmar que no era inexistente la conciencia de la necesidad de proceder a ella, si bien, dada la fecha de la publicación, 1993, puede pensarse que se había hecho esperar mucho tiempo. Ahora bien, cabe reconocer que este balance crítico parece difícilmente superable desde el punto de vista de la identificación de asuntos susceptibles de revisión. Efectivamente, en otros balances valorativos que se han publicado en los últimos años, podrán estos estar basados en posturas previas diferentes a las de la propia Huici, pero los asuntos cuya revisión se reclama, incluso a modo de fuerte denuncia, son los mismos que aparecían en la lista citada de 1993¹²: el reino era viable; no estaba condenado a un destino predeterminado por la inevitable imposición de Castilla o de Francia; la política «trastamarista» fue nefasta, y la consecuencia final fue una conquista, seguida de una dura ocupación y represión de intentos de recuperación de la dinastía legítima, y de evitación en la raíz de posibles rebeliones. El cuadro de enfoques críticos hacia los considerados como tópicos impuestos desde una posición historiográfica y política hegemónicas no ofrecía duda.

3. LA SITUACIÓN HISTORIOGRÁFICA ACTUAL Y LA NECESIDAD DE DISTINGUIR VARIAS TENDENCIAS, CORRIENTES Y POSTURAS

Siendo estos datos de carácter objetivo, se impone una primera reflexión acerca de la existencia de dos posiciones enfrentadas, la que se califica de oficial, ligada a los círculos oficiales del gobierno de Navarra, personificada en gran

¹² SERRANO IZKO, Bixente. *1512 Nafarroaren konkista 500 urte, 500 años de conquista en Navarra*, Euskal Herriko historialarien I. biltzarreko Aktak. 1512. Actas del I Congreso de Historiadores de Navarra, Donostia-San Sebastián: Txertoa, 2010. «Espainiar eta nafar bibliografía Nafarroako konkistaz», pp. 141-150.

medida en la figura y obra de Jaime Ignacio del Burgo; la que este mismo autor considera de perfil contrapuesto y califica de nacionalista vasca o «abertzale».

3.1 HISTORIOGRAFÍA CALIFICADA DE «NAVARRISTA»

Las conclusiones de esta tendencia que Del Burgo ha plasmado con claridad en su último libro ¹³, podrían exponerse de esta manera: la conquista no supuso ningún trauma, o este fue muy escaso; sus consecuencias fueron positivas, para toda la sociedad navarra; desde el punto de vista de la continuidad jurídico-institucional, se consiguió ampliar hasta 1841 el estado de cosas; las nuevas circunstancias obligaron a la adaptación al régimen liberal y constitucional, pero los navarros consiguieron implantar la tesis de un nuevo «arreglo» o «amejoramiento»; básicamente, la operación se repitió en 1978. Esta posición, se encuentra bien representada en la línea historiográfica, perfectamente perfilada en una reciente síntesis ¹⁴, iniciada por José Yanguas y Miranda, y seguida por Víctor Pradera y Eladio Esparza. Su conexión con la fase más decisiva para los desenlaces actuales se considera representada en la figura de Jaime Ignacio del Burgo ¹⁵. Está bastante extendida la calificación de «navarrista» para esta corriente, cuya línea de continuidad queda bien dibujada. Alcanzó plena estabilidad en una versión no solo compatible sino adherida ideológica y sentimentalmente al franquismo, dejando poco espacio a cualquier intento de revisión o, menos aún, de continuación o recuperación a la postura nacionalista vasca existente en el periodo republicano.

La transición al periodo constitucional abierto en 1978 se produjo, como hemos indicado, a través de una adaptación de la tesis del «arreglo foral» a la nueva coyuntura, en un proceso que culminó en la LORAFNA (Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra) cuyo preámbulo habla por sí solo: no es fácil resumir mejor y en menos líneas una larga trayectoria histórica y jurídico-política.

Navarra se incorporó al proceso histórico de formación de la unidad nacional española manteniendo su condición de Reino, con la que vivió, junto con otros pueblos, la gran empresa de España. Avanzado el siglo XIX, Navarra

¹³ En la parte valorativa de la historiografía nacionalista, a la que nos referimos en nota 5.

¹⁴ SÁNCHEZ-PRieto, Juan María. «Prácticas discursivas y construcción política. Debates en torno a la conquista e integración de Navarra en España durante los siglos XIX y XX». En: FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona: Ariel (Gobierno de Navarra) 2012; pp. 63-86. La posición navarrista, ampliamente tratada en pp. 79-85.

¹⁵ Lo cierto es que la figura de Del Burgo merece figurar en las consideraciones sobre la historiografía en posición destacada. Resulta significativo que en un libro dedicado a la memoria histórica más lejana, el de Santiago Leoné sobre el Fuero de Navarra como lugar de la memoria, se preste tanta atención a la figura de Del Burgo y se eleve su valor historiográfico a la categoría de símbolo que, por sí solo, representara toda una corriente consolidada. LEONÉ PUNCEL, Santiago. *Los Fueros de Navarra como lugar de la memoria*. Donostia-San Sebastián: FEDHAV, Serie Humboldt, 2, 2002, pp. 263-273. La parte primera de este libro de Leoné contiene, a su vez, una magnífica exposición de las corrientes historiográficas (especialmente el balance historiográfico: pp. 30-37).

perdió la condición de Reino, pero la Ley de 25 de octubre de 1839 confirmó sus Fueros, sin perjuicio de la unidad constitucional, disponiendo que, con la participación de Navarra, se introdujera en ellos la modificación indispensable que reclamara el interés de la misma, conciliándolo con el general de la Nación y de la Constitución de la Monarquía. A tal fin, se iniciaron negociaciones entre el Gobierno de la Nación y la Diputación de Navarra y, en el acuerdo que definitivamente se alcanzó, tuvo su origen la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841, aprobada por las Cortes de la Monarquía española. ... De ahí que, recién entrada en vigor la Constitución, se promulgara, previo acuerdo con la Diputación Foral, el Real Decreto de 26 de enero de 1979, con el que se inició el proceso de reintegración y mejoramiento del régimen Foral de Navarra.

3.2 UNA POSTURA NACIONAL NAVARRA

La revisión crítica, que hemos analizado con detalle, llevada a cabo por Maria Puy Huici, debe hacerse, según propone esta autora, en términos de limitación de la cuestión y de todos los aspectos debatidos y debatibles al ámbito navarro como tal. En este sentido, se parte del hecho de que la conquista e incorporación afectó exclusivamente a los navarros, entre los cuales se desarrolló el correspondiente debate, de modo que a partir de esa fecha debe respetarse ese ámbito de consideración¹⁶. En otras palabras, cabe defender la tesis de que Navarra, y solo Navarra, perdió su independencia; de que el reino fue conquistado por vía violenta, con la participación de vecinos vascos y aragoneses; los navarros perdedores fueron objeto de represión y confiscaciones; la división entre ellos impidió que cuajara una rebelión; los reyes legítimos fueron duramente tratados; el reino entero fue objeto de la acción de un personaje ambicioso, mendaz, egocéntrico ... con la ayuda del papado que aportó un elemento sustancial como era la legitimación moral, religiosa y jurídica. Pero todo ello, insiste Huici, se circunscribió a Navarra y los navarros, de modo que los vecinos vascos actuaron claramente como invasores y agresores, por lo que resulta desacertado pretender considerarlos juntamente con las víctimas.

Esta posición, tan perfectamente definida en 1993 por M.P. Huici, parece ser que carece de nombre que la caracterice como tal. Desde luego se trata de una postura tan «navarrista» o más que la anterior, hasta el punto de que es tal vez la que más se merecería dicho apelativo. Incluso podría serle aplicable el de «nacionalista», eso sí, como posición estrictamente navarra, pues es la que se sitúa en la defensa de la tesis de la injusta pérdida de la independencia. Cabría una hipotética postura «independentista», si existieran actualmente grupos en Navarra que tomaran esta revisión crítica como base para recuperar, actualmente, la independencia del reino.

¹⁶ GARCÍA PÉREZ, Rafael D., «El debate sobre la incorporación de Navarra a Castilla durante la Edad Moderna». En: FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona: Ariel (Gobierno de Navarra) 2012; pp. 189-197.

3.3 NAVARRA COMO ESTADO VASCO EN UNA HISTORIA NACIONAL DE LOS VASCOS

Podemos hacer pie en el párrafo anterior y en la intensa revisión crítica propuesta por Huici, para distinguir otra tendencia, corriente y postura historiográfica. Efectivamente, esta autora nos da la pista para identificar otro grupo de opinión, pues en su valoración de la historiografía navarra generada en torno a la conquista del reino, no se le escapa la identificación de un grupo que no duda en calificar como «nacionalista». Sigue un juicio claro y definido: «Mucho más políticos que historiadores, quiero citarlos. Son los Iturralde y Suit, Arturo Campión, Hermilio Olóriz, etc. Aficionados a la Historia, y partiendo de su amor a Navarra y a los fueros, politizados e intuitivos, condenaron la conquista a ultranza, pero en modo alguno con bases sólidas y ciertas»¹⁷.

Como vemos, la modernista navarra se fija en autores pertenecientes al grupo surgido de la Asociación Euskara de Navarra, el de los «euskaros», y se separa claramente de su manera de enfocar la cuestión, en la medida en que la llevaban a un campo de análisis ajeno al que afectaba a los sujetos implicados, pero no avanza en la línea de identificar líneas de continuidad de los autores citados, quizá debido a que en la fecha en que publicó su crítico análisis, 1993, no estaba aún definida dicha continuidad.

Actualmente estamos en condiciones de seguir la pista del desarrollo de la corriente revisionista, para lo que la guía que ofrece Sánchez-Prieto sigue siendo de gran utilidad¹⁸. El nacimiento de esta línea de consideración de la cuestión fue posible gracias a una sustancial modificación en la identificación de los sujetos. Entra en escena un protagonista nuevo: el pueblo vasco, los vascos, los habitantes vascófonos del área de dominio que llegara a abarcar Sancho el Mayor a principios del siglo XI.

En cierto modo, siguiendo el minucioso análisis de Juan María Sánchez Prieto en su *Imaginario vasco*¹⁹, esta nueva orientación estaba muy relacionada con el impulso que en la historiografía europea del siglo XIX de corte romántico se dio al

¹⁷ HUICI, M. P., *En torno a la conquista ... op. cit.*, p. 42.

¹⁸ En el ensayo antes citado de este autor [nota 14] la línea de evolución hacia la ampliación navarra de signo vasquista se analiza con claridad, pues se materializa nítidamente en el surgimiento y desarrollo de la Asociación Euskara de Navarra (pp. 74-77) y se personifica aquélla en varios autores, no por casualidad los mismos que Huici consideraba desencaminados: «los Iturralde y Suit, Arturo Campión, Hermilio Olóriz» (especialmente este último). El mismo Sánchez Prieto ha dedicado trabajos específicos a esta Asociación. Véase, como monografía, NIEVA, José Luis. *La idea euskara de Navarra, 1864-1902*, Bilbao: Fundación Sabino Arana; Euskara Kultur Elkargoa, 1999.

¹⁹ *El imaginario vasco: representaciones de una conciencia histórica, nacional y política en el escenario europeo, 1833-1876*, prólogo, Charles-Olivier Carbonell. Barcelona: Ediciones Internacionales Universitarias, Eunsa, 1993. Una de las tesis principales del autor es la de considerar infundada la opinión de algunos autores como, destacadamente, Jon Juaristi, de que a falta de una historiografía seria y rigurosa, la foralidad vasca estaba fundamentada en relatos legendarios y en literatura de ficción. Sánchez Prieto respondió a estos argumentos en «Problemas de historiografía vasca contemporánea», en *II Congreso Mundial Vasco*, V, San Sebastián, 1988, pp. 415-431, y los amplió extensamente en *El imaginario vasco*.

enfoque etnohistoricista, que encontró en «lo vasco»²⁰ un campo abonado y dio lugar a una proliferación de trabajos tanto en España como en Francia e incluso en Inglaterra, sobre la persistencia en ese rincón sudoccidental europeo de una cultura y, sobre todo, de una lengua que representaba un enraizamiento en el espacio y en el tiempo excepcional en el panorama europeo²¹.

Ese proceso de revitalización de la perspectiva etnohistórica en el estudio de la realidad vasca, coincidió con la crisis institucional y de ubicación jurídico-política que dio lugar a las guerras carlistas, de modo que el proceso de crisis del régimen foral se fue conectando con los componentes políticos e institucionales, pero también con los sentimientos colectivos y sus fundamentos históricos. En esta línea, fue determinante el desenlace de la guerra carlista de los años 70, que culminó en una ley (la de 21 de julio de 1876) que dejaba reducido el régimen foral de las Vascongadas a un acuerdo de regulación de las obligaciones fiscales. Fue en ese punto evolutivo donde los sentimientos de agravio y pérdida sentidos en determinados sectores de la sociedad navarra de ese periodo, se convirtieron en identificación con los vividos simultáneamente por los compatriotas occidentales, lo cual se materializó en el paso cualitativo que, desde una posición «romántica», darán algunos «euskaros» a una postura definitivamente nacionalista vasca: el caso de Artuto Campión es ilustrativo²².

El sentimiento de pérdida con el que se vivió la medida contribuyó a la acentuación de la identificación entre el componente etnolingüístico, tomado en perspectiva histórica, y el jurídico-político, identificación que dio lugar, en definitiva, al paso cualitativo por el que se planteó una propuesta de ruptura con la trayectoria histórica anterior, y se presentó abiertamente una candidatura de comparecencia en el concierto internacional como sujeto nuevo, que englobara a todos los territorios vascos en un estado independiente.

²⁰ El enfoque que *El imaginario vasco* plantea y que, en cierto modo, sigue estando en el fondo de la cuestión, tiene que ver mucho, en mi opinión, con la excesiva generalidad y ambigüedad del concepto de «lo vasco», que no deja de ser básico en el libro citado, pues parte en gran medida de él para su investigación, de modo que, efectivamente, la tipología de artículos y libros analizados abarca tanto los dedicados al derecho e instituciones como al arte, lengua, antropología, historia, cultura, folklore etc.

²¹ Sánchez Prieto basó su investigación en el análisis de 1715 trabajos publicados entre 1833 y 1878 (*El imaginario ...*, *op. cit.*, [nota 19] pp. 49-51).

²² Una aproximación a la biografía de Artuto Campión (1854-1937), junto con un análisis sistemático y detallado de su obra, en Juan Cruz ALI ARANGUREN, «Arturo Campión y Jayme-Bon, escritor y político (1854-1937)». En: *Notitia Vasconiae n.º 1. I Symposium: El Derecho Histórico de los Territorios de Vasconia: Protagonistas y artífices*. Donostia-San Sebastián: Euskal Herriko Zuzenbide Historikorako Institutua, 2002, pp. 469-547. Ali Aranguren se ocupa de precisar la evolución ideológica de Campión, especialmente en relación a su pertenencia a la Asociación Euskara de Navarra (pp. 485-492) como vasquista convencido, tal como se refleja en su concepción de las «naciones baskas». Esta nueva orientación es visible en Campión hacia 1906, momento a partir del cual se «autoincorporó», en palabras de Ali (p. 535) al nacionalismo vasco. En parecida línea, Sánchez Prieto [*op. cit.* en nota 14] confirma la vinculación de Campión con la escuela de Moret y la asimilación de las influencias de Olóriz. Navarra formaría parte de la unidad étnica vasca, dentro de la cual sería «una nacionalidad particular cuya forma política fue el Reino pirenaico» (citado por Sz. Prieto del libro de Campión, *Navarra en su vida histórica*).

El giro etnohistoricista no representaba una novedad absoluta, pues los argumentos étnicos y, sobre todo, los lingüísticos, habían estado muy presentes en la historiografía de todos los territorios vascófonos, incluyendo por supuesto a Navarra, como se puede comprobar, por ejemplo, en la obra de del cronista de Navarra, el jesuita José de Moret²³. No solo habían estado presentes, sino que se habían convertido en el principal fundamento de la defensa de una peculiaridad que hundía sus raíces en los tiempos bíblicos y en una figura como Tubal: la lengua traída por este a la península sobreviviría solo en una parte de ella, lo que se convertía en la demostración de la persistencia de una personalidad colectiva. El cambio cualitativo, dado de forma clara en el último tercio del siglo XIX, aunque hubiera algunas anticipaciones de la idea, aportadas por Manuel de Larramendi, consistió en considerar a todo el conjunto de hablantes de la lengua vasca y defensores de los argumentos tubalistas como un grupo susceptible de ser valorado unitariamente, y no en la forma cuatripartita, en lo que a la parte vasco-navarra surpirenaica se refiere, dominante hasta entonces. Se dio pie por esta vía a la conversión de la historia política de Navarra en historia de los vascos, vista desde la perspectiva de las relaciones políticas vividas por la monarquía pirenaica navarra, desde su nacimiento hasta el auge vivido en tiempo de Sancho el Mayor, para seguir después una trayectoria de crisis y «minorización»²⁴, con dos hitos (sin entrar ahora en el siglo XIX y siguientes) muy bien identificados: 1200 y 1512.

De ese modo, se da el paso a considerar que la comunidad vascófona histórica, tanto en el siglo VI (ducado de Vasconia, en la obra de autores como Estornés Lasa²⁵ y otros) como en el XII (desde Sancho el Sabio hasta 1200) o en el XV-XVI, con el hito de 1512, no era solo una comunidad lingüística, sino también una realidad política e institucional, que ya entonces era objeto de atención externa, en cuanto susceptible de recibir medidas tendentes a dificultar, aminorar o, incluso, eliminar dicha condición. Por la vía de la transformación y acumulación de argumentos, con con fusión de perspectiva lingüística y político-jurídica-institucional, se convierte la historia de Navarra en historia de un «estado vasco» (o según algunas de estas versiones, primero «vascón» y luego vasco). Si se califica a esta perspectiva y a este resultado de nacionalista, debería ser necesario, aunque, al parecer, no lo es, especificar que es nacionalista vasca, sustentada en parte por navarros, que, básicamente, apoya una línea de interpretación que contempla la existencia de un estado vasco al menos desde Sancho el Mayor, hasta Sancho el Sabio (que conseguiría un estado de razonable alta madurez de tal estado) con minoración territorial en 1200 (conquista por el rey castellano Alfonso VIII de las

²³ En sus *Anuales*, pero también, quizá especialmente, en sus *Investigaciones Históricas de las Antigüedades de Navarra*, Pamplona, 1766, por ej. en I, cap. IV, pp. 89-91.

²⁴ Es el término que utiliza Tomás Urzainqui para la citada progresiva disminución por agentes externos sufrida por Navarra a lo largo de su historia, en «Acercamiento a la minoración jurídica y a sus efectos sobre la propiedad pública y privada», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 50, 1 (2005) pp. 171-187.

²⁵ ESTORNÉS LASA, Bernardo, «El Ducado de Vasconia», en, *Historia del Pueblo Vasco*, I, San Sebastián: Erein, 1978, pp. 17-47, p. 44: «A través de todo se adivina a un pueblo pastoril y agricultor, viviendo un brutal drama de supervivencia».

áreas orientales de las tierras guipuzcoanas y alavesas)²⁶ y absorción por anexión en 1512. La constante en estos episodios sería la incidencia de una voluntad externa que se impone por la fuerza.

En términos de identificación de posturas historiográficas, a diferencia de la anterior, es decir, la apenas perceptible posición nacionalista o independentista navarra, esta tercera postura, basada en la consideración del pueblo vasco como verdadero sujeto, sobre todo pasivo y sufriente, de los acontecimientos, está bien identificada actualmente como nacionalista, o, en el último libro de J.I. del Burgo, «abersale». ¿Es posible reproducir el nacimiento, génesis y evolución de esta corriente? En cuanto a lo primero, como hemos adelantado, Sánchez Prieto, entre otros, identifica las bases de consideración de un inicio, en el grupo que aglutina en Pamplona a los intelectuales, historiadores y publicistas navarros que ponen el factor lingüístico en el centro de su atención. En el análisis de la evolución posterior, cabe adjudicar un papel relevante a Arturo Campión, mientras que la ampliación al protagonista vasco no reducido a Navarra en esta misma consideración historiográfica nacionalista vasca, debe mucho a autores como Anacleto de Ortueta. La aportación de este último a la construcción de una historia del estado vasco, la describe él mismo en el prólogo de su *Nabarra y la unidad política vasca*, al especificar, como corresponde al título del libro, que el mismo «... está dedicado a estudiar si en la época histórica ha existido la unidad política de la Nación Vasca y reparar el daño que le han ocasionado quienes sostienen que el Pueblo Vasco, entregado a sí mismo, no ha sabido constituir su unidad política»²⁷. En realidad, partiendo de que «la personalidad nacional del Pueblo Vasco es innegable», Ortueta toma «el territorio habitado hoy por los vascos», y se retrotrae a un periodo en el que pudo estar gobernado bajo la autoridad de un monarca común, Sancho el Mayor, para establecer la premisa de que ello equivaldría a un estado vasco cuya historia va siguiendo, tomando como normal y aceptable la equivalencia reino navarro-estado vasco. Se presenta así un territorio, un soberano común y una historia de cambios y de pérdidas del poder y tamaño, pero con pervivencia de un elemento común, claramente diferenciador respecto al entorno, que no es otro que la lengua vasca.

J.M. Sánchez Prieto, identifica también como muestra significativa en la génesis de esta corriente, que califica de vasquismo navarrista, la obra de Anacleto de Ortueta, quien vendría a «conjugar» a Sabino Arana y Campión en libros como *Nabarra y la unidad política vasca* (1931) o *Sancho el Mayor, rey de los vascos* (1933). En ese sentido, la obra de Ortueta se puede situar claramente en el movimiento de recuperación e impulso de las aportaciones de los citados euskaros, especialmente las de Hermilio Olóriz y Arturo Campión.

²⁶ Los acontecimientos de 1200 fueron objeto de atención en la monografía *Guipúzcoa y el reino de Navarra en los siglos XIII y XIV*, ed. a cargo de José Luis ORELLA, Cuadernos Universitarios Departamento de Historia, n.º 4, Universidad de Deusto, San Sebastián, 1987. Con motivo del 800º aniversario, MONREAL, Gregorio. «1200, una fecha significativa en la evolución de Vasconia». En: *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 45, 2 (2000), pp. 421-424, y varios artículos más en este mismo número de la *RIEV*.

²⁷ ORTUETA, Anacleto de. *Nabarra y la unidad política vasca*, Barcelona: J. Horta, 1931, p. 9-10.

Desde esta perspectiva nacionalista vasca tuvo éxito, ya en esos años treinta y cuarenta del pasado siglo, la idea de un reino pirenaico, en el que tendría su espacio un correspondiente derecho también característico de la cadena montañosa y sus valles. Uno de los motivos de tal fortuna puede estar en la oposición que marcaba respecto a una raigambre castellana del derecho e instituciones de la parte occidental del asentamiento de los vascos. Así parece deducirse del hecho de que esta idea fuera defendida por el lehendakari José Antonio Aguirre cuando se encontraba en el exilio. Es interesante comprobar que se muestra interesado en el debate, que conoce bien, en el que toma partido de forma decidida en estos términos²⁸: «no quiero nada con León ..., me siento fundamentalmente pirenaico, porque allí, en sus montañas y en todas sus estribaciones, el pueblo vasco unido resistió siglos contra Roma y contra Carlomagno, contra D. Rodrigo y contra Abderramán, contra Alfonso VI el Emperador leonés y contra Alfonso VIII el artero».

Ese «no quiero nada con León, me siento fundamentalmente pirenaico ...» es toda una declaración de principios, y una forma muy gráfica de expresar la preferencia nacionalista, en boca del lehendakari en el exilio, por la versión de la sempiterna resistencia de los vascos contra los invasores, incluido el «artero» Alfonso VIII. Para seguir la huella de esta línea interpretativa merece la pena señalar una omisión que, sorprendentemente, se produce en los trabajos que se han ocupado de la historiografía sobre Navarra. Se trata de Manuel de Irujo y su libro *Inglaterra y los vascos*²⁹. El análisis detallado de la primera parte de este libro, permite poder afirmar que se anticipan en él todos los temas principales de esta línea historiográfica: la importancia del laudo arbitral de 1177; la desanexión sufrida por Sancho el Fuerte en 1200 de la zona occidental del reino a manos del rey castellano Alfonso VIII; la fijación de este hecho como parte de un proceso de progresiva disminución del tamaño del reino por fuerzas externas, que tendría en 1512 otro episodio importante, junto con un tercero, en 1839.

En cualquier caso, lo que sí está muy presente y claramente expresado es el determinismo teleológico. Desde la perspectiva vasco-navarra Irujo considera que estos ataques a la integridad del Reino fueron las causas que «... le impidieron [a Navarra] cumplir la misión transcendental que la geografía y la historia le han asignado»³⁰. Desde la posición contraria, para Jaime Ignacio del Burgo «... con Fernando el Católico se producirá el reencuentro de Navarra con la comunidad española a la que por geografía, cultura e intereses pertenece»³¹,

²⁸ MARTÍNEZ GÁRATE, Luis. «Reflexión sobre la historia: una carta del lehendakari Aguirre». En: *1512. Euskal lurraldeak eta nafar Estatua. Los territorios vascos y el Estado Navarro*. Actas del II Congreso de Historiadores de Navarra, Donostia: Txertoa, 2011, pp. 435-447, p. 445. Esta opinión la expresa en una carta escrita a Ceferino de Jemein, en septiembre de 1946. El texto de la carta puede consultarse en: <http://blogs.deia.com/anasagasti/tag/ceferino-de-jemein/>

²⁹ IRUJO Manuel de. *Inglaterra y los vascos*, Buenos Aires: Editorial Vasca EKIN, S.R.L., 1945, Reimpresión. Ed. Txalaparta, Tafalla, 2004. Del mismo autor y obra en parte complementaria, *Instituciones jurídicas vascas*. Primera edición, Buenos Aires, 1945. Reimpresión, Tafalla: ed. Txalaparta, 2006, con prólogo de Andrés Urrutia.

³⁰ *Ibid.*, p. 68.

³¹ *Historia de Navarra ... [op. cit. en nota 5]*, p. 602.

visión que aparece también en el Preámbulo de la LORAFNA: «Navarra se incorporó al proceso histórico de formación de la unidad nacional española manteniendo su condición de Reino, con la que vivió, junto con otros pueblos, la gran empresa de España».

3.4. EL RELANZAMIENTO DE LAS TESIS NACIONALISTAS VASCAS DESDE NAVARRA: *LA NAVARRA MARÍTIMA*

Las tesis nacionalistas vascas en la interpretación de la historia navarra en general, y de la conquista e incorporación en particular, tomaron mucha fuerza y se encaminaron decididamente a su materialización política con ocasión de la preparación de un texto que englobara en un único Estatuto de Autonomía a los cuatro territorios, el llamado «Estatuto de Estella»³². En Navarra ello dio lugar a un largo y agrio debate entre la tendencia navarrista, que podemos personificar en Víctor Pradera, seguido de Eladio Esparza, y la nacionalista vasca, cuyo exponente más claro sería Arturo Campión, a quien daría continuidad Manuel de Irujo. Como hemos indicado, después del fracaso de todas las posiciones estatutarias republicanas, la Dictadura proporcionó cómodo alojamiento al pactismo tradicional navarro opuesto a republicanos y nacionalistas vascos. Tuvo que pasar mucho tiempo para que aparecieran las posturas críticas con esta concepción, aunque fueron cada vez más perceptibles³³. Una manifestación ya muy clara se produjo, sin embargo, en 1998 año en que se publica la interpretación de la historia de Navarra y, en especial, del proceso de ascenso y decadencia del estado navarro, contenida en el libro titulado significativamente, *La Navarra Marítima* (libro publicado en 1998, para el que en adelante utilizaremos también las siglas NM)³⁴.

3.4.1 Las tesis y propuestas de *La Navarra Marítima*

No resulta difícil ubicar este libro en la corriente nacionalista vasca, pues no oculta, sino todo lo contrario, que el objetivo que persigue es «demostrar la realidad incuestionable de *la Navarra marítima*». Se contempla esta como espacio nacional vasco y se pretende que el libro actúe como acicate para futuras publicaciones en el «análisis de la formación nacional en este territorio», y contribuya a relanzar el estudio de la «Historia Política de Navarra, redescubrir los firmes vestigios de la existencia del Estado nacional de los vascos, y, en definitiva, valga el símil, lograr un cambio en la dirección del timón»³⁵.

³² ESTORNÉS ZUBIZARRETA, Idoia. *La construcción de una nacionalidad vasca. El Autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1990.

³³ Se manifestaron en textos como los arriba citados en notas 8 y 9 (*475 Aniversario ...; En torno a la conquista de Navarra*, de M.P. Huici).

³⁴ [Nota 3]. El título y la reivindicación que el libro hace de la figura de Sancho el Sabio y de la Navarra que perdió la fachada cantábrica, reflejan metafóricamente el hecho que se quiere destacar. De los dos autores, Urzainqui y Olaizola, ha sido el primero quien ha dado continuidad a los temas e intervenido en los debates.

³⁵ P. 18.

El autor al que seguimos para la localización historiográfica de la producción más destacable, J. M. Sánchez Prieto, sitúa este libro, y otros del mismo Urzainqui o Mikel Sorauren³⁶, en la estela de los euskaros y del revisionismo nacionalista de preguerra. Efectivamente, la NM enlaza claramente con las tesis asentadas por esta corriente, desde Campión a Ortueta e Irujo cuando menos, pues insiste en el problema de una discontinuidad: se cortó una trayectoria «natural» por acciones «externas» que interrumpieron un curso que se considera el legítimo y auténtico. En definitiva la idea de destino interrumpido o amputado para un reino que en la segunda mitad del siglo XII habría alcanzado un nivel de madurez, en el reinado de Sancho el Sabio, que lo elevarían a la categoría de «estado europeo».

Todos estos elementos, cabe insistir en ello, estaban presentes en la obra de los autores que habían impulsado la corriente nacionalista desde Navarra. Lo que añade La NM y la corriente que, en cierto modo, ha dinamizado este libro, es la denuncia de ocultaciones, tergiversaciones e imposición de lugares comunes, como si fueran indiscutibles, en la historiografía navarra. En realidad, se trata básicamente de las que denunció y ordenó sistemáticamente, como hemos podido constatar mediante su reproducción, María Puy Huici. Esta corriente nacionalista vasca añade una denuncia más, consistente en la incorporación de la tesis de que las ocultaciones llevadas a cabo por la historiografía dominante, de todo el ciclo de «minoración», crisis, ataques, ... sufridos por Navarra, deben ser entendidos dentro de un proceso de agravio y perjuicio más general: el sufrido por el pueblo vasco.

3.4.2 La crítica a *La Navarra Marítima* formulada por Juan José Larrea y la respuesta de Tomás Urzainqui

Me he extendido en la glosa de esta obra por la importancia que tiene en la plasmación de la interpretación nacionalista vasca de la historia de Navarra y por el éxito de difusión y recepción que, como luego veremos, ha alcanzado. Entre las valoraciones y juicios que este libro ha podido merecer, me voy a detener en el análisis llevado a cabo por el profesor de historia medieval de la Universidad del País Vasco, Juan José Larrea, hace ya ocho años³⁷.

Larrea distingue perfectamente el valor divulgativo del libro y reconoce el éxito que ha tenido. A renglón seguido, centra su atención en las premisas de las que los autores parten: la condición renovadora de su aportación y de su capacidad de sacar a la luz verdades históricas intencionadamente ocultadas. La conclusión de Larrea sobre la pretendida originalidad de las tesis y bibliografía utilizadas es contundente³⁸: muchas de las ideas, tesis e interpretaciones presentadas por Urzainqui y Olaizola, no son nuevas, dice Larrea (traduzco del euskara), sino antiguas, y objeto de atención por los institucionalistas clásicos,

³⁶ SORAUREN, Mikel, *Historia de Navarra, el Estado vasco*, Pamplona, Pamiela, 1998.

³⁷ Juan José LARREA. «*La Navarra Marítima* edo historiagintza zer ez den». EN: *Hika*, n. 165 (2005), pp. 42-45.

³⁸ *Ibid.*, p. 42.

como se desprende de la demostración de las fuentes y su uso. La falta de claridad en la distinción entre lo que toman de otros y lo que es aportación propia, da lugar, en opinión de Larrea, a que se produzca un auténtico engaño sobre los lectores que no cuenten con medios ni conocimientos para poder identificar estas particularidades³⁹.

Uno de los autores del libro, Tomás Urzainqui, respondió al artículo de Larrea sin apenas entrar en las cuestiones de método en que la crítica se centraba. La parte sustancial de la réplica se concretaba en acusar a Larrea de no admitir la existencia de una «historiografía nacional», es decir, nacional vasca. En suma, y en ello insistía Urzainqui en su respuesta, Larrea formaría parte de una larga lista de historiadores⁴⁰ «... que se resisten a admitir que existe el debate entre las historiografía navarra y las historiografías que niegan su existencia, española y francesa».

Podemos considerar que esta réplica fue dada en el calor del debate y que debe disculparse su tono y contundencia. Lo que es interesante constatar, sin embargo, es el núcleo del argumento. Según este planteamiento, los historiadores que tratan sobre Navarra en general, y sobre la conquista e incorporación en particular, se dividen entre los que admiten que existe una historiografía navarra «propia» y la que los navarros, o parte de ellos, consideran ajena, por española. No se trata de entrar en el debate que esta dicotomía plantea, sino de confirmar la contundencia del argumento que funciona como premisa anuladora de cualquier planteamiento crítico. Una muestra clara la tenemos en la forma como otro autor representativo de esta corriente, y en un momento más reciente, septiembre de 2011, valoraba la denuncia de tópicos elaborada en 1993 por María Puy Huici. Este autor, Bixente Serrano, la consideraba muy valiosa y oportuna, pero no dejaba de ver en Huici el problema de su enfoque limitado por el hecho de plantearlo desde una postura española. Significa ello, que lo que se juzga es primordialmente la postura previa que un determinado autor pueda tener sobre la admisión de un enfoque historiográfico que valore cualquier cuestión en perspectiva nacional: ¿vasca, o es suficiente que sea navarra?

3.4.3 Difusión y recepción de *La Navarra Marítima*

La condición divulgativa de este libro y de la serie que le dio continuidad es evidente, como lo es también las escasas posibilidades de su uso en una historiografía mínimamente rigurosa⁴¹. Ahora bien, como muy bien había destacado

³⁹ *Ibid.*, p. 43.

⁴⁰ La réplica de Urzainqui en http://tomasurzainqui.eu/index.php?option=com_content&view=article&id=30%3AAla-historia-frente-al-seudocientifismo-historiografico&catid=24%3Ahistoria&Itemid=17&lang=es

En la historiografía navarra se incluyen «Oihenart y Moret, siguiendo con Campión, Ortueta, Lacarra, Ubieto Arteta, Huici Goñi, Goñi Gaztambide, Narbaitz, Jimeno Jurio, etc.».

⁴¹ Bixente Serrano Izko coloca también este libro en el apartado de ensayos interpretativos, junto con el suyo propio, *Historiaren hariak* (2005), el de Mikel Sorauren, *Historia de Navarra, el Estado vasco*, Pamplona-Iruña: Pamiela, 2000 y el de Florencio Aoiz, *La Vieja herida. De la conquista española al Amejoramiento Foral*, Tafalla: Txalaparta 2002. (SERRANO IZKO, Bixente. «Espainiar eta nafar bibliografía Nafarroako konkistaz» *op. cit.* [nota 12].

Larrea, merece particular atención el éxito alcanzado desde la perspectiva de la creación de un estado de opinión y de la incidencia directa en los debates políticos. Voy a poner dos ejemplos en mi opinión muy significativos.

En 1999, es decir, un año después de la publicación de NM, sale a la luz una recopilación de trabajos para plantear unas «Propuestas para un nuevo escenario» en Euskal Herria. Uno de los artículos, firmado por Iñaki Lasagabaster e Iñigo Lazcano⁴², se abre, a modo de presentación de precedentes históricos, con una apretada síntesis de «historia constitucional de Euskal Herria». Inicialmente se plantea la conveniencia de acudir a autores como Andrés de Mañaricúa para conseguir la corrección terminológica y conceptual, pero muy pronto se comprueba que la principal autoridad historiográfica es la de Urzainqui, es decir, *La Navarra Marítima*, sobre todo para expresar la conclusión más significativa, en cuanto muestra de la asimilación de la tesis nacionalista panvasca gestada en la historiografía navarra con la aportación de Ortueta: «la historia pone así de manifiesto que el término Navarra se ha reservado para la idea de Nación política y que con Euskal Herria se ha atendido a la idea de Nación cultural»⁴³. Es interesante constatar que en un artículo académico como el citado, obra de profesores de la Universidad del País Vasco, se afirma con seguridad contundente que «la historia ha demostrado» la complementación entre la nación política, Navarra, y la cultural, Euskal Herria, complementación que se convierte en principal rasgo de la «historia constitucional» del Pueblo Vasco, todo lo cual se basa en la autoridad historiográfica de Tomás Urzainqui.

No se trata de entrar en más apreciaciones sobre esta cita, pues soy consciente de que se toma de una breve síntesis de introducción en un artículo académico que trata sobre el derecho de autodeterminación⁴⁴. Pero cabe tenerla en cuenta como muestra del grado de difusión de una tesis o un libro, precisamente por eso, es decir, por lo significativo que resulta que se simplifique de esta manera la «historia constitucional de Euskal Herria», en clara manifestación de la recepción de toda una línea interpretativa que no creo, sin embargo, hubiera gozado del beneplácito de Don Andrés.

Pues bien, pasando del ámbito académico universitario al político, podemos acudir al grueso volumen que recoge las ponencias presentadas en los debates que tuvieron lugar en el seno de la Comisión especial sobre autogobierno, del Parlamento Vasco, en el que compareció el autor de *la Navarra Marítima* (8 de mayo de 2001) para desarrollar sus tesis⁴⁵. En este caso la consulta del

⁴² *Propuestas para un nuevo escenario. Democracia, cultura y cohesión social en Euskal Herria*, Manu Robles-Arangiz Institutua, Bilbao, 1999, pp. 175-280, ocupando la parte de Historia las pp. 177-190.

⁴³ *Ibid.*, p. 178, afirmación tomada de Urzainqui, p. 37.

⁴⁴ En el mismo volumen Mario ZUBIAGA GARATE, «La autodeterminación como cambio político» pp. 122-162.

⁴⁵ Puede consultarse la aportación de Tomás Urzainqui a los debates sobre la Propuesta de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi, conocida como Plan Ibarretxe, en: *Comisión especial sobre autogobierno*, Parlamento Vasco, Colección de Trabajos parlamentarios, Vitoria-Gasteiz, 2005, pp. 676-691.

libro resulta muy ilustrativa para comprobar, por una parte, la claridad de los argumentos, que hemos glosado en los párrafos anteriores, pero también para poder valorar la forma en que fueron recibidos por los miembros de la Comisión, como representantes de diversos partidos políticos.

Los dos ejemplos analizados en los párrafos anteriores, no dejan de ser dos botones de muestra para una clara conclusión: una línea interpretativa de la historia navarra surgida en Navarra, se toma como base y núcleo de la manera de enfocar estructuralmente la historia, incluso la «constitucional», de Euskal Herria. Ahora bien, el segundo de los casos, el de la intervención de Tomás Urzainqui en la Comisión especial sobre autogobierno del Parlamento Vasco, formaba parte de un debate perteneciente a las sesiones de análisis e intercambio de pareceres en el que desfilaron historiadores, economistas, juristas, políticos y analistas varios, y que estaba destinada a la redacción de la Propuesta de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi⁴⁶ más conocida como «Plan Ibarretxe». Resulta interesante, como colofón de los párrafos anteriores y comprobación de hasta dónde llegaron los ecos de las tesis navarro-marítimas, tener en cuenta que el texto aprobado como expresión del plan promovido por el lehendakari Ibarretxe se abre en el Preámbulo con la siguiente afirmación:

«El pueblo vasco o Euskal Herria es un pueblo con identidad propia en el conjunto de los pueblos de Europa, depositario de un patrimonio histórico, social y cultural singular, que se asienta geográficamente en siete territorios actualmente articulados en tres ámbitos jurídico-políticos diferentes ubicados en dos estados.»

De forma sutil e implícita, sobre todo por la simple acción del adverbio «actualmente», se expresa con claridad, sin embargo, la base geográfica sobre la que comparece un pueblo, cuyos siete territorios habrían ofrecido desde un largo pasado un asentamiento constante, traducido también en un unitario e intemporal pueblo vasco, de modo que el elemento variable reside en la manifestación de «ámbitos jurídico-políticos» cambiantes. Sobre esas premisas se desliza también la provisionalidad de la ubicación en dos estados, a los cuales se les viene a decir, también al francés, que la articulación jurídico-política es tan solo una situación coyuntural. Sin citar reyes ni fechas, este preámbulo contiene implícitamente los elementos más sustanciales de una determinada visión de la evolución histórica de un pueblo permanentemente unitario, presentes en una de las corrientes que hemos seguido en los párrafos anteriores.

De este modo, nos encontramos con el hecho de que las dos visiones contrapuestas que hemos analizado, vienen a manifestarse de forma bastante clara en dos preámbulos de textos normativos, uno de ellos vigente, la LORAFNA, el

⁴⁶ Propuesta de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi, texto presentado al Congreso, BOCG, Congreso de los Diputados, serie B, n.º 149-1, 21 de enero 2005, con una primera difusión por el Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2003. Véase LAPORTA, Francisco J., SAIZ ARNAIZ, Alejandro, *Los derechos históricos en la Constitución*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006. Contiene los artículos de Laporta, F.J., «Los derechos históricos en la Constitución: algunos problemas teóricos», pp. 9-86; Saiz, A., «La titularidad de los derechos históricos y las reformas estatutarias», pp. 87-135.

otro formulado como Propuesta de estatuto político, que no cuajó en la trayectoria de su aprobación y puesta en vigor, lo cual no le quita su valor como expresión de toda una concepción política e historiográfica, pues la recuperación de la coincidencia entre el «asentamiento geográfico» (los siete territorios) y la «articulación político-jurídica» de los mismos, supondría volver a una «ubicación» conseguida históricamente en un lejano pasado, a cuya recuperación no se renuncia.

4. RECAPITULACIÓN Y ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA CUESTIÓN

Hemos tomado como punto de partida de este artículo la declaración de existencia de dos corrientes, recíprocamente reconocidas. La impresión de dicotomía que se desprende de tal valoración dualista es cierta e inevitable. Pero debe repararse en el hecho de que en realidad está bastante focalizada la producción que avala esta visión un tanto maniquea, en solo una parte de la producción historiográfica: la que ha salido a la luz a modo de ensayos interpretativos pensados para la difusión rápida y eficiente de los criterios explicativos simples y contundentes a los que nos hemos referido. De esta constatación surge una inevitable pregunta: ¿se agota la producción historiográfica sobre Navarra y la conquista de 1512 en el apartado ensayístico de clara orientación divulgativa basada esta, a su vez, en directos estímulos de propaganda política? La respuesta es claramente negativa. Es más, proporciona motivos para proceder a matizaciones y puntualizaciones necesarias, especialmente si nos centramos en el ámbito que más afecta a este balance, en la medida en que se trata del histórico-jurídico e institucional.

Para lograr una respuesta debidamente fundada conviene analizar detenidamente el estado de la cuestión, empezando por los elementos que se refieren a los aspectos jurídicos propiamente dichos.

4.1 ASPECTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES

4.1.1 Entre intervención justa y justificada

Es evidente que la justificación de la conquista debe situarse en su tiempo, y ser considerada en virtud de los títulos y argumentos de los que Fernando el Católico se fue dotando para la ejecución de una decisión que se tradujo en la satisfacción de los objetivos que se había marcado. La cuestión de la intervención externa por parte de determinados sujetos, nos lleva en primer lugar al dato simple de que aquellos se sintieron legitimados para ello en virtud de una serie de motivos que pudieron alegar para demostrarlo⁴⁷. Desde esta perspecti-

⁴⁷ ORELLA UNZUÉ, José Luis. «Razones ideológicas del ultimátum de Fernando el Católico sobre sus derechos al reino de Navarra: 31-VII-1512», *Príncipe de Viana*, 37 (1976), pp. 207-225.

va, apenas hay espacio para el juicio valorativo, pues si la intervención se produjo fue porque los protagonistas se consideraron con motivos para ello, sobre lo cual solo podemos establecer una constatación a posteriori, aunque puedan denunciarse contradicciones en el camino seguido o en las alegaciones planteadas⁴⁸.

Si pasamos al análisis de los motivos de Fernando el Católico para su intervención, nos encontraremos con los que él decía tener, pudiendo defender por su parte la «justificación» como miembro de una coalición de la que formaba parte el Papa, el cual alegaba la necesidad de defenderse de una iniciativa del rey de Francia perjudicial para la Iglesia. El rey aragonés intervino con la aquiescencia e incluso colaboración de los coaligados, mientras se preparaban determinados títulos legitimadores para añadir respaldo documental cancilleresco de la más alta instancia, la papal, a la intervención.

Ahora bien, si nos atenemos a los motivos de tipo estrictamente personal del rey Católico, seguramente podremos hallar fundamento para esta forma de consideración de la intervención, de modo que podremos incidir en elementos de fondo de la pretensión, como los estratégico-territoriales, los dinásticos y los propiamente imputables a la sicología del personaje, como la ambición y la egolatría. Podremos acompañar consideraciones sobre los medios utilizados, entre los que puede haber engaños, complicidades espurias, maquinaciones etc. Pero, a pesar de todo ello, finalmente, tendremos que aceptar que Fernando el Católico actuó con motivos suficientes para hacerlo, desde su posición, justificadamente, puesto que justificar una acción u operación, es conseguir que «sea considerada» justa en un determinado ámbito, que aparezca como tal y quede respaldada suficientemente.

No debe confundirse intervención justificada con intervención justa o ajustada a derecho. Situados en esta segunda perspectiva, podemos salir del círculo subjetivo del propio protagonista para analizar la intervención de forma descriptivo-objetiva, dejando a un lado, en este punto del análisis, aunque aludiremos luego a ellos, los intereses particulares de la parte activa en la intervención, en este caso armada⁴⁹.

⁴⁸ ADOT LERGA, Álvaro, *Navarra, julio de 1512. Una conquista injustificada*, Pamplona: Pamiela, 2012, prólogo por Pierre Force, colaboración de Izaskun Aisa Larumbe, como traductora del texto de Francesco Guicciardini que se reproduce y comenta.

⁴⁹ Naturalmente, estamos ante el eterno problema de la guerra justa, que obliga a aplicar en cada caso los baremos de medición de la legitimación y motivación de la intervención militar con arreglo a los criterios vigentes en el Derecho de Gentes de la época en cuestión. En esta perspectiva topamos también con el problema de la consideración a posteriori, por la inexistencia de tribunales internacionales neutrales ante los que se pudiera dirimir la cuestión, bien entendido que quien en el mundo católico podía cumplir este cometido, el Papa, estaba en este caso implicado personalmente en el asunto. Trata muy acertadamente estos aspectos Lourdes SORIA SESÉ, «El orden jurídico de la incorporación de Navarra a la Monarquía hispánica». En: *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, 98 (2003), pp. 1-44. Muy recientemente, ha dado continuidad a su análisis con el artículo, «La ganancia e incorporación de Navarra según el Derecho Internacional». 1512. *Nafarroaren Konkistaren ondorioak. Consecuencias de la Conquista de Navarra*. Euskal Herriko Historialarien III. Biltzarreko Aktak. 1512. Actas del III Congreso de Historiadores de Navarra, Donostia-San Sebastián: Txertoa, 2012, pp. 255-271.

4.1.2 La cuestión de las bulas papales

La justificación documental, por títulos expedidos por el Papa, existió, aunque fuera a destiempo y, sobre todo, se elaboraron las justificaciones doctrinales que ampararon desde ese ámbito interpretativo el resultado⁵⁰. Este terminó imponiéndose, a pesar de que desde la perspectiva jurídica opuesta también se elaboraron refutaciones extensas y se emitieron juicios condenatorios difundidos convenientemente entre todos los reinos y naciones a los que se pudo acceder. No cabe duda de que las posturas críticas hacia los caminos que siguió Fernando de Aragón para dotarse de tales títulos y argumentos justificativos ya fueron expuestas en su tiempo, sobre todo desde la monarquía francesa.

De ese modo, fue bastante común en Europa la opinión de que la retención del reino de Navarra no estaba justificada, no porque los que la llevaron a cabo no hubieran tenido, alegado y presentado debidamente motivos para ello, sino porque tal retención no estaba jurídicamente legitimada y no se ajustó a derecho ni en el fondo ni en la forma. Pero este estado de opinión no fue obstáculo para que la situación se mantuviera tal cual, hasta que la dinastía que gestó y difundió estas quejas, la Casa de Borbón, vio, a su vez, satisfechas sus aspiraciones, cuando el patrón de la familia, Luis XIV, cumplió el objetivo de poner en el trono de España a su nieto, Felipe de Anjou⁵¹.

Contamos con varias, recientes y detalladas recapitulaciones de estas facetas de la cuestión, que nos llevan a la misma reflexión: los títulos y su validez deben situarse en el tiempo en que se alegaron e hicieron valer, con el grado de éxito que tuvieron, del que solo cabe hacer una valoración objetiva⁵². Es lo que, en cierto modo, ocurre con las bulas. Se puede defender o criticar su validez, legitimidad, reunión de requisitos de tiempo y forma ... Pero si se adopta la posición de denunciar los defectos de que adolecieron, una vez constatada y

⁵⁰ GALÁN LORDA, Mercedes. «Los títulos jurídicos en la adquisición de territorios: la conquista de Navarra». En: FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona: Ariel (Gobierno de Navarra) 2012; pp. 127-166. ORELLA UNZUÉ, José Luis, «Razones ideológicas del ultimátum de Fernando el Católico sobre sus derechos al reino de Navarra: 31-VII-1512», *Príncipe de Viana*, 37 (1976) pp. 207-228; «Las tortuosas relaciones de Navarra con la Santa Sede durante la conquista del reino». En: *1512. Euskal lurraldeak eta nafar Estatu. Los territorios vascos y el Estado Navarro*. Actas del II Congreso de Historiadores de Navarra, Donostia: Txertoa, 2011; 179-225. Orella, que ha tratado la cuestión de las bulas y de las justificaciones doctrinales e ideológicas en varios trabajos, llega en este último a una clara conclusión (p. 201): «La disputa de la datación de las bulas fue posterior. Para los contemporáneos no hay posibilidad de pensar que sea una bula falsificada».

⁵¹ GOYHENETCHE, Jean, *Les basques et leur histoire. Mythes et réalités*, Donostia-Baiona: 1993, p. 65. Distingue dos fases (p. 53 y ss.). En una primera (1570-1612) subraya el valor de cinco historiadores, tres de ellos ligados a los Albret y Borbón (Bordenave, Chappuys, Olhagaray) y dos (L'Hostal y Favin) pertenecientes al círculo oficial del rey francés. En una segunda fase, ya entrado el siglo XVII, se sitúa el jurista y editor de refranes vascos, buen conocedor del idioma, Arnaud Oihenart.

⁵² A esos efectos, podemos añadir a algunos ya citados [nota 50]. Roldán JIMENO, el cual ha tratado en lengua vasca la cuestión, aportando los textos traducidos al euskara: «Nafarroako Konkistaren justifikazio juridikoa», *Uztaro*, núm. 82 (2012), Bilbo: Udako Euskal Unibertsitatea, pp. 35-52.

demostrada la necesidad de haber procedido a dicha crítica, no se puede dejar de constatar el hecho de que, con todos sus defectos, por ejemplo la escasa «credibilidad» que ofrecían⁵³, estas bulas cumplieron su función de proporcionar al rey Católico el respaldo del papado, al menos como para poder ser usadas en provecho propio con el mínimo grado de fuerza de convencimiento que sirviera para asentar las tesis defendidas, imponer un determinado estado de la cuestión, y, tal vez también, acallar las conciencias. Además, como se ha destacado conveniente y suficientemente a estas alturas, tan importante o más que las bulas fue el aparato argumentativo puesto en marcha para que surtieran efecto, de modo que se impusiera el tópico de que fue el Papa el que dio y quitó, literalmente, el reino.

4.1.3 Los títulos alegados y las categorías jurídicas vigentes

En la misma línea de necesidad de situar los fenómenos en su contexto conceptual y temporal, para el análisis de la forma en que quedó encuadrado el reino navarro en la Corona de Castilla es necesario tener en cuenta la tipología de formas de unión, vinculación y pertenencia vigentes en la época⁵⁴. La categoría de la incorporación debe ser tenida en cuenta tal como operaba⁵⁵. Este sería el caso de Navarra, en el que el reino se incorpora, pero se le comunican ventajas y privilegios del «incorporante»⁵⁶. Pero como el incorporado mantiene sus instituciones de creación del derecho, judiciales, fiscales ... no hay confusión con el primero que produzca el efecto de extinguir los títulos del segundo.

Merece dedicar unas palabras, en el tema de la conquista, a la escasa referencia a la misma, que algunos imputan al deseo de ocultarla por quienes se definen a favor de la declarada preferencia por las consecuencias de incorporación a Castilla considerada como un desenlace positivo. Esta pretendida ocultación de la conquista como tal a lo largo de la historia navarra, tiene, a mi modo de ver, otra explicación más sencilla, que no es otra que la evitación de los inconvenientes que se derivan de la admisión y mera mención del hecho de

⁵³ Aspecto destacado por Roldán Jimeno en el artículo citado en la nota anterior.

⁵⁴ ARRIETA, Jon, «Formas de unión de reinos: tipología y casuística en perspectiva jurídico-política (siglos XVI-XVIII)». En: FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona: Ariel (Gobierno de Navarra) 2012; pp. 89-125.

⁵⁵ RODRÍGUEZ GIL, Magdalena, *La 'incorporación' de reinos. Notas y textos doctrinales de Derecho Común*, Univ. de Extremadura, Cáceres, 2002.; «La incorporación de reinos como medio hacia la absolutización de la monarquía. El caso de Navarra», En: FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona: Ariel (Gobierno de Navarra) 2012; 167-188 pp.; GARCÍA PÉREZ, Rafael, «El reino de Navarra, su división e incorporación a las coronas de Castilla y de Francia», en José Antonio Escudero (coord.), *Génesis territorial de España*, Zaragoza, 2007, pp. 737-766.

⁵⁶ SORIA SESÉ, Lourdes. «El orden jurídico de la incorporación de Navarra a la Monarquía hispánica». En: *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, 98 (2003) 1-44 pp. [separata], 40 pp. Señala esta autora que Navarra supo aprovechar las ventajas de una incorporación con adherencia hacia las condiciones disfrutadas por los naturales castellanos. Un segundo trabajo más reciente, «La ganancia e incorporación de Navarra ...» [cit. nota 49].

haber sido objeto de conquista. Se explica perfectamente, sin necesidad de recurrir a la tesis de la ocultación vergonzante, que se pase de puntillas por encima del argumento de haber sido conquistados, y se vaya sustituyendo el dato de la vía seguida para la unión, la conquista militar, por los efectos que realmente se fueron produciendo después de la misma: los propios de una unión igual y principal.

Navarra fue conquistada por las armas, pero no se procedió a la aplicación de fórmulas dediticias, que comportaban una especie de muerte civil del reino, sino que Fernando no necesitó apartarse de la clásica fórmula agregativa típica, casi consustancial, a la Corona de Aragón⁵⁷, que traía consigo el mantenimiento del derecho e instituciones del reino⁵⁸. Se trata de una cuestión razonablemente pacífica en el estado actual de la historiografía institucional, que podemos resumir diciendo que Fernando de Aragón tenía muy clara la idea de una estructura amplia en el espacio, con delegados regios que actuaran en los reinos y señoríos como «alter nos» del propio rey, pero sometidos a instrucciones y definición de sus cometidos, incluyendo los derivados del respeto a los órganos de creación (Cortes) aplicación (Consejos y Gobernaciones) e interpretación del derecho (tribunales supremos, de última instancia) de cada reino. No se puede valorar lo que hizo en Navarra, una vez conquistada, sin tener en cuenta su línea de acción y, especialmente, su forma de organizar jurídica e institucionalmente sus dominios, a lo largo de, a la sazón, amplia experiencia política como rector máximo de un complejo conjunto de reinos⁵⁹.

4.1.4 Consecuencias para el reino. Unión no extintiva y equiparable a los reinos «fundacionales» de la Monarquía española

Ciertamente, una gran parte del debate termina confluyendo en la cuestión del estatus jurídico-institucional alcanzado y mantenido por el reino. Incluso si nos situamos ante aquellos hechos en la perspectiva de los sentimientos de mayor o menor identificación que podamos pretender desde nuestra situación actual de ciudadanos del siglo XXI, podemos constatar objetivamente que el único apartado en el que podemos tener cierta sintonía como integrantes de una

⁵⁷ Sobre una unión matrimonial previa: SESMA MUÑOZ, J. Ángel, «El matrimonio de Fernando e Isabel y la unión de las coronas de Castilla y Aragón». En: *En los umbrales de España. La incorporación del Reino de Navarra a la monarquía hispana* (Actas de la XXXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella. 18 al 22 julio 2011), Pamplona: Gobierno de Navarra, 2012; pp. 27-55.

⁵⁸ Dentro de la abundante bibliografía, para este aspecto concreto cabe traer aquí, por haber sido uno de los primeros que incidió en este aspecto, el artículo de Alfredo FLORISTÁN IMIZCOZ, «¿Conquista o restauración? La incorporación de Navarra a la Monarquía española», en *Hispania*, LIX/2, n.º 202 (1999), pp. 457-491. Actualmente, prácticamente existe unanimidad en esta cuestión, si bien algunos autores, como Huici u Orella, señalan que el mantenimiento de las instituciones se hizo con el pago de un proceso de castellanización.

⁵⁹ Una última aportación en la que se tiene en cuenta esta cuestión desde la perspectiva del sistema virreinal típico de Fernando de Aragón, en el artículo de Alfredo FLORISTÁN, «El virreinato de Navarra. Consideraciones históricas para una reinterpretación institucional», en *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal* (Pedro Cardim-Joan Lluís Palos eds.) Madrid-Frankfurt, 2012: ed. Iberoamericana-Vervuert, pp. 119-147.

comunidad de base, es el del derecho y las instituciones. Efectivamente, no tiene sentido ni interés identificarse con las élites implicadas en la lucha dinástica. Si lo hiciéramos, cosa muy legítima, tendríamos que reconocer, como hemos visto en apartados precedentes, que, aunque con cierto retraso, el debate dinástico se resolvió cuando la humilde casa bearnesa-vasco-navarra de Borbón se puso al frente de dos de las más potentes monarquías de su tiempo. En España, a diferencia de la vecina república francesa, no habría hoy día motivos para una postura legitimista borbónica.

Si echamos de menos una hipotética trayectoria religiosa crítica con el decadente y degenerado catolicismo de principios del siglo XVI, nada nos impide, actualmente, abrazar tales posturas: a nadie se le impide hoy día, por ejemplo, ser calvinista. Lo mismo puede decirse de los argumentos culturales y literarios, suponiendo que, efectivamente, se hubieran cortado las líneas de desarrollo del humanismo culto y elegante de la corte de la autora del Heptameron: se pueden desarrollar actualmente sin ninguna cortapisa.

En suma, si nos interesa la cuestión de la identificación, como miembros del pueblo llano actual, con los navarros de base de 1512, tendríamos que situarnos, como he indicado, en el sentimiento de pérdida que seguramente vivieron, unos más que otros, por la apropiación del reino del modo en que se produjo, y por el destronamiento de sus reyes. Pero la referencia más directa, en su caso, no dejaría de ser, desde el citado plano de identificación con los navarros de 1512, el de las instituciones permanentes, tanto locales como comarcales o centrales. A partir de ese momento, nuestra atención estará necesariamente centrada en el destino que corrieron tales instituciones hasta el presente.

La cuestión de la pervivencia institucional y el valor y significación histórica e historiográfica, ha sido abordada en algunos trabajos de los últimos años. Este es probablemente el apartado en el que existe mayor consenso interpretativo. Resulta procedente destacar el valor que alcanza, en materia de formulación del derecho navarro, el estudio de Pilar Arregui sobre el Fuero Reducido⁶⁰, en cuanto que dio inicio a un impulso decidido de ubicación jurídica e institucional del reino en la Monarquía de los Austrias. Como es sabido, la producción normativa navarra fue sumamente dinámica después de la incorporación a Castilla, lo que dio lugar a una extraordinaria riqueza de recopilaciones. Cabe saludar con satisfacción la reedición de la última de dichas recopilaciones, la de Joaquín de Elizondo, de 1735⁶¹.

Una aportación historiográfico-jurídica que proporciona una interpretación de conjunto, es la de Rafael García Pérez⁶², en la que se inscribe la trayectoria de Navarra en la cultura jurídica común europea, siguiendo el recorrido corres-

⁶⁰ ARREGUI ZAMORANO, Pilar, «Capítulos del Fuero Reducido de Navarra que impidieron su confirmación». En: *Initium. Revista Catalana d'història del dret*, 8 (2003), pp. 85-142.

⁶¹ *Novíssima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra, hechas en sus Cortes Generales desde el año de 1512 hasta el de 1716 inclusive*. Ed. a cargo de Amparo Zubiri Jaurrieta, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2 vols., Donostia-San Sebastian, 2009.

⁶² GARCÍA PÉREZ, Rafael D., *Antes leyes que reyes. Cultura jurídica y constitución política en la Edad Moderna (Navarra, 1512-1808)*, Milano: 2008.

pondiente a un reino que se dota de un ordenamiento propio de forma temprana (mediados del siglo XIII) y mantiene la capacidad de renovación y adaptación del derecho mediante una continuada labor de interpretación del mismo⁶³. La titularidad de la realeza en dinastías que, por su origen y residencia, no se inmiscuyeron demasiado en la toma de decisiones, alimentó una relación pacticia que se convertirá en el estilo político y procedimental básico y característico. La conquista de 1512 y el cambio dinástico correspondiente, no alteraron esa trayectoria⁶⁴, entre otras cosas por el aumento de la pluralidad de integrantes de la Monarquía a partir de Carlos V, el cual favoreció la orientación navarra tradicional de considerar la existencia de un pacto contractual continuado. Al igual que otros reinos con los que convivió en la amplia monarquía habsbúrgica, Navarra supo complementar la práctica institucional de creación, aplicación e interpretación del derecho, con la labor de cronistas e historiadores que justificaran y explicaran el derecho a ocupar un lugar preferente en el conjunto y a mantenerlo con garantías de futuro⁶⁵.

En uno de sus apuntes críticos, M.P. Huici afirmaba que las Cortes y la Diputación se crecieron en la resistencia, mientras que el Consejo, la Corte Mayor y la Cámara de Comptos se fueron castellanizando con más o menos rapidez⁶⁶. Es más, el colofón de su opinión general, casi como conclusión final, se orienta a considerar a la Diputación como la institución que salva el reino, desde el punto de vista institucional. Esta conclusión nos sitúa, en mi opinión, en el núcleo del debate, pues si Cortes y Diputación estuvieron en condiciones de cumplir esta función, nada menos que la continuidad y «salvación» del reino, se debe a que subsistieron, es decir, a que la «anexión» no trajo consigo su desaparición ni la asimilación a las instituciones equiparables de la Corona de Castilla, a la que el reino quedaba incorporado. Por lo tanto, resulta también claro que la conquista no dio lugar a las consecuencias propias de su aplicación más extrema. Es más, apenas incidió en cambios sustanciales del organigrama institucional ya existente, ni de sus leyes previas, que continuaron también, ni de la estructura judicial y administrativa. Consejo real y tribunal supremo, previamente existentes, ¿se castellanizaron o entraron en la necesidad de ubicarse en la Monarquía de Carlos V? Lo cierto es que el Reino, considerado como conjunto de leyes e instituciones de creación, ejecución e interpretación del derecho, tuvo larga continuidad. En definitiva, se puede traducir toda esa actividad, en el lenguaje jurídico de la época, en términos de titularidad de un ámbito

⁶³ *Ibid.*, véase todo el capítulo IV, presidido por la importancia que el autor concede a la interpretación del derecho en la toma de decisiones.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 138.

⁶⁵ *Ibid.*, 190; 246-247. Una última recapitulación general de cómo quedaron las instituciones del Reino en la Monarquía, en el artículo de Fernando de ARVIZU, «Navarra en la Monarquía de España», citado en nota 6.

⁶⁶ HUICI, *En torno a la conquista de Navarra*, [cit. en nota 8], p. 100. A conclusiones parecidas llega J. L. ORELLA en un artículo muy reciente, «La deconstrucción institucional y política de la Corona de Navarra tras la conquista castellana». En: 1512. *Nafarroaren Konkistaren ondorioak. Consecuencias de la Conquista de Navarra*. Euskal Herriko Historialarien III. Biltzarreko Aktak. 1512. Actas del III Congreso de Historiadores de Navarra, Donostia-San Sebastián: Txertoa, 2012, pp. 137-190.

jurisdiccional autosuficiente, que se materializa, por ejemplo, en el disfrute de la siempre deseada en tales casos «no extracción de causas» del reino⁶⁷.

4.2 LAS DINASTÍAS Y SUS MOVIMIENTOS E INICIATIVAS

Los argumentos de la historiografía y doctrina jurídico-política francesa coetánea y posterior tenían como base dos criterios:

1. El puramente dinástico, en la medida en que la dinastía reinante en Francia conservaba entre sus títulos el de la realeza de Navarra, y no renunciaba a su disfrute, no solo al norte del Pirineo, sino también en la parte peninsular del reino, que era la que había quedado en manos de los Austrias⁶⁸.

2. Esta reivindicación dinástica formaba parte, en tiempo de los Valois y de los Borbones franceses, de la pugna con la monarquía hispánica por la ostentación de la hegemonía en el flanco occidental del Mediterráneo, pugna que se remontaba en cierto modo a fines del siglo XIII.

Desde este ángulo de enfoque, que resulta correcto e incluso necesario para ajustarse a los moldes metodológicos correspondientes a los hechos y los condicionantes que deben ser tenidos en cuenta, el desenlace de la guerra de Sucesión que puso en el trono de España a un nieto de Luis XIV, vino a ser una forma de dar cierre al debate. Efectivamente, si contemplamos la existencia, tanto la que se dio realmente como la que pudo llegar a darse, de reivindicaciones dinásticas enfrentadas desde 1512 a un lado y otro del Pirineo, quedaban estas satisfechas al recaer el trono francés y el español en la misma familia.

La coyuntura de la guerra de Sucesión y su desenlace produjo también el curioso resultado de que si consideramos la existencia de una comunidad vasca a uno y otro lado del Pirineo, estando la del Sur del mismo repartida en dos reinos, todos ellos pasaban a reducir considerablemente los motivos para, en su caso, sentirse enfrentados. El motivo más influyente en aquel tiempo para posibles enfrentamientos, el religioso, había dejado de existir, dada la afianzada condición católica de todo el territorio. Lo mismo puede decirse del motivo dinástico, pacíficamente encaminado a los términos arriba descritos.

Otra de las consecuencias de la Guerra de Sucesión en lo que a la parte española se refiere, es que los territorios vasco-navarros fueron precisamente

⁶⁷ Una reciente y magnífica exposición de esta cuestión, con el aliciente añadido de comparar la situación creada a ambos lados navarros del Pirineo, la que proporciona Rafael GARCÍA PÉREZ, «Justicia e identidad política en el Antiguo Régimen: un estudio comparativo de las dos Navarras, en, *Gobernar y administrar justicia: Navarra ante la incorporación a Castilla*, Mercedes Galán Lorda, directora. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi, 2012; pp. 99-133.

⁶⁸ Jean Goyenette [*op. cit.* nota 51] proporcionó un primer análisis de la historiografía francesa al servicio de los reyes de Francia, en la labor cuasi institucional que llevaron a cabo. Su conclusión es muy significativa, dado que el calificativo que utiliza para caracterizar a esta historiografía es el de «navarriste». Floristán ha completado el panorama: «Los debates sobre la conquista y la reconfiguración de la identidad de Navarra (1512-1720)». En: FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona: Ariel (Gobierno de Navarra) 2012; pp. 31-61.

los que quedaron como «provincias exentas», gozando de un cinturón arancelario que les permitía seguir manteniendo determinados privilegios. Parece razonable pensar que si los navarros y vascongados se hubieran rebelado contra Felipe V y hubieran sido derrotados con el resto de los «austracistas», todo el ordenamiento propio del que gozaban hubiera podido perderse, al menos en la misma medida sufrida por los «rebeldes» de la Corona de Aragón. Al quedar en una situación de excepcionalidad compartida, y siendo territorios limítrofes, esta condición de «provincias exentas» contribuyó sin duda a acercar la posición de todas ellas en lo que a las relaciones recíprocas se refiere, en una forma y medida que no se había dado hasta entonces⁶⁹.

4.3 LA SOLIDEZ Y «VIABILIDAD» DE LA DINASTÍA REINANTE EN EL MOMENTO DE LA CONQUISTA

La postura según la cual se plantea la continuidad de la monarquía navarra tal como estaba constituida territorialmente a fines del siglo xv, consiste en conceder a la misma posibilidades de mantenimiento en el espacio que ocupaba, tanto geográfica como políticamente⁷⁰. Se trata de una cuestión en la que cabe ensayar el esfuerzo de considerar los hechos independientemente del conocimiento que tenemos del desenlace realmente producido. Esta es en cierto modo la posición que adopta el gran conocedor de la pareja dinástica que ocupaba el trono, Alvaro Adot, para quien el estado de salud del reino y de la realeza, junto con las instituciones, era lo suficientemente bueno como para que hubiera podido seguir ocupando su lugar⁷¹. Esta postura tiene el gran inconveniente, difícilmente evitable, de que los hechos demostraron, en un corto espacio de tiempo, lo contrario, pues el proyecto de la pareja Foix-Albret como titular afianzada de un reino transfronterizo no prosperó. Desde esa perspectiva, la tesis de las dificultades de pervivencia, es decir, de la viabilidad del reino (en las circunstancias del caso, claro) se puede alimentar mediante la acumulación razonada de argumentos, como lo hace Javier Fortún en un reciente trabajo⁷².

Otro inconveniente para la tesis de la razonable fortaleza de los reyes Foix-Albret es el de la inevitable consideración de las dificultades de pervivencia en la

⁶⁹ Incide en esta perspectiva, partiendo del caso vizcaíno, Juan José LABORDA, en su reciente libro, *El Señorío de Vizcaya. Nobles y fueros (c. 1452-1727)*, Marcial Pons Historia, 2012, pp. 329 y ss.

⁷⁰ Debe tenerse en cuenta el contexto tan determinante de la red de pequeñas casas nobiliarias implicadas en las estrategias matrimoniales, pero muy supeditadas a las realezas de orden superior, de modo que resulta imprescindible tener en cuenta este condicionante, como advierte, Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, «Catalina de Foix y Juan de Albret: los últimos reyes de un engranaje feudal». En: *En los umbrales de España. La incorporación del Reino de Navarra a la monarquía hispana* (Actas de la XXXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella. 18 al 22 julio 2011), Pamplona: Gobierno de Navarra, 2012; pp. 95-126.

⁷¹ ADOT LERGA, Álvaro. *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*, Pamplona-Iruña: Pamiela, 2005.

⁷² FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. «Derrumbe de la monarquía y supervivencia del reino: Navarra en torno a 1512». En: FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona: Ariel (Gobierno de Navarra) 2012; pp. 201-298.

parte septentrional, en la medida en que dicho desenlace hubiera tenido que ser diferente al que se produjo en otros territorios de la monarquía francesa⁷³. El esfuerzo por la evitación de la prolepsis en este caso es también muy loable, pero la fuerza de las conclusiones a las que nos lleva la comparación con casos análogos tampoco se puede ocultar, así como la necesidad de contar con las posibilidades de futuro que se abrían realmente en el contexto internacional más próximo⁷⁴.

4.4 LOS JUICIOS SOBRE FERNANDO EL CATÓLICO COMO PROTAGONISTA PRINCIPAL

Como hemos visto, algunos de los puntos necesitados de revisión señalados por Huici afectaban a la persona y acciones de Fernando el Católico. En la historiografía revisionista se han acentuado las críticas hacia este personaje, aunque no supongan una absoluta novedad⁷⁵. Cabe preguntarse cuánto más cabe avanzar. Una reciente aportación, la de Alvaro Adot, presenta un documento interesante para poner en cuestión el grado de sintonía de la acción de Fernando el Católico con una auténtica intención de actuar en bien del reino. De nuevo se plantea ante esta aportación la duda de si con la misma se «desmitifica» al personaje, como si necesitara este de que se le suprima la aureola de figura política destacada y providencial para el reino y su futuro⁷⁶, o, por el contrario, si se añade un motivo más para convertir la crítica, si no en un elogio, sí en una confirmación de la consideración que mereció en su tiempo, de hombre calculador y previsor en el planteamiento de objetivos que fue cumpliendo en beneficio propio y, sobre todo, de su dinastía. No parece, en ese sentido, que sea desconocida la valoración crítica de

⁷³ Una reciente exposición de los varios casos que sirven de inevitable referencia en, FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona: Ariel (Gobierno de Navarra) 2012. En este libro se recogen los siguientes artículos que exponen diferenciadamente la cuestión: GALASSO, Giuseppe. «Procesos de integración en Europa (siglos XV-XVII). Conquistas, uniones, aceptaciones y rechazos», pp. 19-27; HERNANDO, Carlos José. «Entre Venus y Marte. Nápoles, Navarra y otras conquistas: la agregación de territorios a la monarquía de España», pp. 415-451; LE PAGE, Dominique. «La unión de los ducados de Bretaña y Borgoña al reino de Francia (finales del siglo XV-años 1540)», pp. 389-414; CANNY, Nicholas. «La incorporación de Irlanda y Escocia a Inglaterra. Una comparación con la Península Ibérica», pp. 453-468; DESPLAT, Christian. «1620: la unión del Bearne, de Navarra y del reino de Francia. Entre ficciones y realidades políticas y religiosas», pp. 469-486.

⁷⁴ USUNÁRIZ, Jesús María. «Las reclamaciones dinásticas: Navarra en las negociaciones hispano-francesas (siglos XVI-XVII)». En: FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona: Ariel (Gobierno de Navarra) 2012; pp. 299-334.

⁷⁵ Véase un clásico como MARIANO ARIGITA, *El Doctor Navarro Don Martín de Azpilcueta y sus obras. Estudio histórico-crítico*. Pamplona: Imprenta Provincial, 1895, p. 37. Pedro ESARTE dedica a Fernando el Católico la primera parte de su libro, *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamplona-Iruña: Pamiela, 2001.

⁷⁶ El título ya clásico, SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Madrid: Ediciones Rialp S.A., 1985. Una reciente valoración analítica, OSTOLAZA ELIZONDO, M.^a Isabel; PANIZO SANTOS, Juan Ignacio; BERZAL TEJERO, M.^a Jesús. *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2011.

Gucciardini, de cuya Historia de Italia se había citado con naturalidad la parte en la que formula sus juicios hacia el monarca aragonés, a quien Maquiavelo consideraba modélico para encarnar la figura del Príncipe.

La línea de juicio negativo hacia la figura de Fernando el Católico se podría hacer extensiva no solo al caso navarro, sino a toda su trayectoria. A la altura de 1512 se había acentuado su capacidad de actuación directa hacia la consecución de sus objetivos, quizá a la sazón, a sus 60 años, estimulada por la conciencia de que no le quedaba mucho tiempo. Pero lo cierto es que en su vida política esa línea de actuación fue constante. Pero también lo fue la de su manera de entender la estructura de sus dominios. Esta perspectiva es de aplicación a Navarra, especialmente al valorar qué ocurrió con el reino como tal. Su nueva cabeza se impuso como nuevo monarca por vía de conquista, pero a partir de ese momento, no modificó su tradicional política de agregación, con su también conocida tendencia a intensificar los medios de control en el futuro. En suma, el balance del desenlace navarro no se diferencia, en lo sustancial, de otros propios del tiempo del Rey Católico. La prueba está en que tampoco será diferente la trayectoria general que las instituciones seguirán en lo sucesivo. Por ejemplo, la diferenciación que M.P. Huici hace entre Cortes y Diputación por un lado, y Consejo, Corte General suprema y Cámara de Comptos por otro, es típica de los reinos de la Corona de Aragón, e incluso de la propia Castilla. Lo cual no significa que todas estas instituciones no estuvieran en el mismo conjunto institucional, presidido por el rey.

5. ALGUNAS CONCLUSIONES

5.1 DISTINCIÓN ENTRE HISTORIOGRAFÍA Y ENSAYOS DE DIVULGACIÓN

En primer lugar podemos confirmar la necesidad de distinguir la historiografía basada en la investigación y exposición crítica que no dependa de prejuicios ideológicos o políticos, de la producción ensayística de fines divulgativos, más orientada a la creación y consolidación de un estado de opinión, para su proyección en la política. En este sentido, un libro tan significativo e influyente como *La Navarra marítima*, ha merecido nuestra atención por la influencia que ha tenido en la recuperación de una corriente y en la divulgación de los caracteres de esta, pero se encuadra claramente en el sector de ensayos interpretativos, en los que tiene amplio espacio la opinión libre del autor.

La decantación de la calidad de la producción historiográfica surte sus efectos, de modo que se impone la historiografía rigurosa en el tratamiento de los temas y las fuentes, sin perjuicio de su pertenencia a determinados campos políticos o ideológicos. Si tomamos, por ejemplo, la obra de una destacada conocedora de algunas de las más importantes instituciones navarras de derecho público, como es el caso de M.P. Huici, la validez, relevancia y utilidad de su obra escrita en el campo de la historia institucional, no queda condicionada por el hecho de

que esta autora planteara en su día una cuadro numeroso e intenso de asuntos relacionados con la conquista necesitados de profunda revisión, a la que ella mismo procedió. En parecida línea, en el momento presente contamos con una producción amplia, bien organizada en el plano editorial y publicístico, con clara expresión en una iniciativa como la representada por el grupo de Historiadores de Navarra, organizador, junto con el grupo Nabarralde, de tres congresos dedicados a 1512⁷⁷. Si bien en un primer momento pudo ser característico de este impulso la participación en el mismo de historiadores no integrados en los ámbitos académicos o en los cuadros docentes e investigadores de la universidad, los últimos congresos celebrados por Nabarralde muestran un elenco amplio de profesores e investigadores. Si bien predominan los jóvenes⁷⁸, tampoco falta la presencia de experimentados investigadores como el profesor José Luis Orella, que ha ejercido su magisterio en el Universidad de Deusto y en la del País Vasco, autor de una amplia obra dedicada al derecho e instituciones de Navarra, a quien hemos tenido ocasión de citar en este artículo (*vid.* nota 50), sobre todo para el tema del respaldo jurídico conseguido para legitimar la conquista y el papel del papado en el proceso.

De todo lo anterior creo lícito poder sacar la conclusión de que las abundantes referencias a la división en dos tendencias, tiene fundamento sobre todo en lo que se refiere a trabajos de abierto carácter ensayístico, o en los que pretendiendo tenerlo como aportaciones historiográficas originales terminan trasluciendo su condición de interpretaciones, más o menos novedosas, de aportaciones y trayectorias historiográficas anteriores⁷⁹. Si hay una tendencia «navarrista», la producción que lo caracteriza se centra actualmente bastante en la obra de carácter ensayístico desplegada por Jaime Ignacio del Burgo. En la posición opuesta la producción de los últimos años es muy numerosa, y presenta claros caracteres definitorios. Vienen marcados desde *La Navarra Marítima* y los antecedentes de esta última, en mi opinión expresados con meridiana cla-

⁷⁷ 1512. *Nafarroaren konkista 500 urte. 500 años de conquista en Navarra*. Euskal Herriko Historialarien I. biltzarreko Aktak. 1512. Euskal Herriko Historialarien I. Biltzarreko Aktak. Actas del I Congreso de Historiadores de Navarra, Donostia-San Sebastián: Txertoa, 2010; 1512. *Euskal lurraldeak eta nafar Estatua. Los territorios vascos y el Estado Navarro*. Euskal Herriko Historialarien II. Biltzarreko Aktak. Actas del II Congreso de Historiadores de Navarra, Donostia-San Sebastián: Txertoa, 2011; 1512. *Nafarroaren Konkistaren ondorioak. Consecuencias de la Conquista de Navarra*. Euskal Herriko Historialarien III. Biltzarreko Aktak. 1512. Actas del III Congreso de Historiadores de Navarra, Donostia-San Sebastián: Txertoa, 2012.

⁷⁸ ARRIETA, Idoia. «Donostiaren konkistaren agiri ezkutuaren aurkezpena: ikerketaren ibilbidea eta ekarpen historiko-kritikoa». En: 1512. *Euskal lurraldeak eta nafar Estatua. Los territorios vascos y el Estado Navarro*. Actas del II Congreso de Historiadores de Navarra, Donostia: Txertoa, 2011; pp. 227-248; *Ibid.*, HERRERO LICEAGA, Victoriano J.; FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Montserrat. «La participación de Gipuzkoa en la conquista de Navarra: el ejemplo de Azkoitia y Azpeitia (1516-1524)», pp. 353-386; *Ibid.*, NAUSIA PIMOULIER, Amaia, «Mujeres sometidas, mujeres descarriadas. El disciplinamiento de la mujer navarra en el siglo XVI», pp. 307-352.

⁷⁹ Comparto, en ese sentido, la consideración por Serrano Izko de que deben colocarse en el apartado de las aproximaciones ensayísticas las obras de URZAINQUI-OLAIZOLA (*La Navarra marítima*); SORAUREN, Mikel. *Historia de Navarra, el Estado vasco* (1.ª ed. 1999) Pamplona-Iruña: Pamiela, 2000; AOIZ, Florencio. *La Vieja herida. De la conquista española al Amejoramiento Foral*, Tafalla: Txalaparta 2002.

ridad por Manuel de Irujo y Anacleto de Ortueta. Pero entre estos dos territorios existe un amplio campo historiográfico sobre el que procederemos a una valoración, distinguiendo los diversos campos de interés.

5.2 BALANCE EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ATENCIÓN

Después del recorrido llevado a cabo en los puntos anteriores, cabe confirmar el estado razonablemente satisfactorio de la historiografía en diversos campos de atención⁸⁰:

- La producción historiográfica navarra clásica y la obra de los cronistas navarros está razonablemente bien estudiada, con amplia atención dedicada, entre otros, por Alfredo Floristán y Santiago Leoné⁸¹.
- La conquista y la guerra han sido objeto de atención específica por parte de autores como Aitor Pescador, Pedro Esarte y Peio Monteano⁸². La contribución de estos dos últimos, por ejemplo, a la historiografía de la conquista ha sido reconocida por la vía ordinaria de su cita en trabajos de investigación y de síntesis, así como en las más recientes valoraciones de la producción historiográfica⁸³.
- Los aspectos jurídicos e institucionales, como hemos visto con detalle en el apartado correspondiente, han sido objeto de atención especial en los últimos años, y permiten confirmar que el reino se mantuvo en su estatus jurídico y político y fue consolidando su derecho e instituciones⁸⁴. El reino considerado como realidad madura, en el contexto de su pertenencia a una monarquía de amplio espectro, ha sido objeto de varios trabajos, vistos con detalle en el punto 4.1.3 de este artículo, que cubren satisfactoriamente el objetivo. Estamos en condiciones también de medir con razonable grado

⁸⁰ Merece volver a ser citada, como muestra de esta afirmación, la aportación de MONREAL ZIA, Gregorio; JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Textos histórico-jurídicos navarros. Vol II. Historia moderna*, Pamplona: Gobierno de Navarra, Colección «Pro Libertate», 2011. Las páginas 51-271 de este libro están dedicadas a la conquista e incorporación, con precisa separación de campos de atención en la que no falta el que trata de los aspectos subjetivos y sentimientos colectivos de los navarros de aquel tiempo. La amplia bibliografía, separada también por secciones, refleja muy cumplidamente un estado de la cuestión realista y objetivo.

⁸¹ «Examen de la conquista castellana. La introspección de los cronistas navarros (siglos XVI-XVIII)», *Príncipe de Viana*, 41, 2000; pp. 79-134. LEONÉ PUNCEL, Santiago. *Los Fueros de Navarra* [cit. nota 15].

⁸² PESCADOR MEDRANO, Aitor. *Navarra, 1510-1513. Diario de una conquista*. Pamplona-Iruña: Pamiela, 2012; ESARTE MUNIAIN, Pedro. *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamplona-Iruña: Pamiela, 2001; MONTEANO, Peio J., *La Guerra de Navarra (1512-1529). Crónica de la conquista española*, Pamplona-Iruña: Pamiela, 2010.

⁸³ FLORISTÁN, «Revisionismo ...» [cit. nota 4], pp. 29-30.

⁸⁴ Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, «“Unida” y “separada”. Navarra y la formación de la Monarquía de España». En: FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona: Ariel (Gobierno de Navarra) 2012; pp. 487-505; MONREAL-JIMENO [op. cit. nota 2], cap. 3, El Estado: pp. 439-774.

de objetividad el proceso de integración de Navarra en la Monarquía, tanto en el periodo austríaco como en el borbónico, bajo la perspectiva global adoptada en los trabajos de los últimos años⁸⁵.

5.3 UNA OMISIÓN LLAMATIVA: ¿DÓNDE QUEDA EL REINO DE ARAGÓN?

La Vasconia navarra y sus limítrofes occidentales han recibido una atención inusitada, hasta el punto de que se basa en ella, en cierto modo, la dualidad interpretativa a que hemos hecho referencia en este artículo. ¿Y los vecinos orientales? ¿Dónde queda Aragón en toda esta cuestión? Una de las cosas que llama la atención en todo este debate es que la tendencia dualista se ha focalizado totalmente hacia la vinculación de la Vasconia clásica con los territorios vascos occidentales, conocidos en aquel tiempo como Cantabria. Como es bien sabido, sin embargo, la relación de Navarra con el vecino reino de Aragón fue mayor que con la vecina Cantabria, también en forma de debates intensos reflejados en la historiografía y en el quehacer jurídico-político coetáneos.

Puestos a «recuperar» parentescos y «reunificaciones», pudiera tener su lugar, al menos a modo de reconocimiento, el reino de Aragón. En primer lugar porque el debate con el reino de Aragón fue el que realmente tuvo lugar en la época afectada por los hechos. Navarra y Aragón se disputaron el mérito y honor de ser los protagonistas de la reacción cristiana pirenaica, y sus respectivas historiografías estuvieron enfrentadas en la manera de enfocar e interpretar aquellos acontecimientos⁸⁶.

El caso es que esta postura no estuvo ausente en la fase decimonónica del debate del que nos hemos ocupado en este artículo. Una manifestación interesante la tenemos en la obra de Serafín Olave, federalista y miembro también de la Asociación Euskara de Navarra, autor que en su exposición interpretativa de la historia de Navarra y de sus instituciones, encuentra más motivos para la conexión del reino con los vecinos de la Corona de Aragón que con los vascos encuadrados en la Corona de Castilla⁸⁷.

⁸⁵ A modo de síntesis que exponen bien los elementos fundamentales, cabe citar varias monografías recientes como la de GALÁN LORDA, Mercedes, *El Derecho de Navarra*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2009; esta misma autora con Alfredo FLORISTÁN, *1512. La conquista de Navarra, Historia y Derecho*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2012; MONREAL, Gregorio; JIMENO, Roldán. *Conquista e incorporación del reino de Navarra a Castilla*, Pamplona: Pamiela, 2012.

⁸⁶ «*Ex hostibus et in hostes*». La configuración de identidades colectivas como confrontación múltiple: Navarra entre Sobrarbe y Cantabria (siglos XVI y XVII). En: *La Monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*, ed. a cargo de Antonio Álvarez-Ossorio y Bernardo J. García García, Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2004; pp. 327-354. AYERBE, ROSA. «El derecho a la conquista de Navarra por el Rey Fernando (1512), según algunos autores de la época. Juan Díez de Aux y Marcilla y su “Ivsta ocpación del Reino de Navarra”: sobre el derecho del Reino de Aragón a la vinculación de Navarra a ella y no a Castilla (1562-1572)»: *Iura Vasconiae*, 9 (2012) Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonomico de Vasconia (FEDHAV): San Sebastián, 2012; pp. 569-632.

⁸⁷ OLAVE Y DÍEZ, Serafín. *Reseña histórica y análisis comparativo de las constituciones forales de Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia*. Madrid: Imprenta de Aribau y C. Impresores de

5.4 EL PACTISMO COMO POSIBLE ELEMENTO COMÚN Y LA DIVERGENCIA O, INCLUSO, RUPTURA CON EL MISMO

No debe perderse de vista que en todo el proceso hay un hilo conductor constante: el pacto entre rey y reino. Para poder trazar una línea de conexión entre Yanguas y la corriente navarrista de los Pradera, Esparza y Del Burgo, fue necesario que el primero de ellos librara un duro combate contra una clara oposición al fuerismo pactista continuista, en su conocido debate con J. M. Zuaznabar.⁸⁸ Una clara consecuencia de este hecho es que la defensa del pactismo como seña de identidad y de afirmación de una línea de tracto histórico mantenido, no es exclusiva de los «navarristas», sino que fue confirmada por los euskaros e incluso por los nacionalistas. La defensa del pactismo que Yanguas protagonizó tuvo su plasmación real en la adecuación al constitucionalismo liberal moderado típico de la España decimonónica⁸⁹. Las hasta entonces «provincias exentas» difícilmente podían encauzar su futuro por otro camino, dado que estaban muy lejos de admitir vías de corte racionalista, laico y federalista. En 1839 eran impensables y 30 años más tarde, con una «ocasión» como la República Federal de 1873, tampoco tuvieron espacio alguno. En conclusión, en 1839 tanto en Vascongadas como en Navarra se tomó una vía cuya única alternativa era el régimen proteccionista mantenido en el siglo XVIII con el acompañamiento del aparato íntegro de la España absolutista. En los años previos a la primera guerra carlista se demostró que un régimen como el de Fernando VII no era incompatible con la imposición de tendencias centralistas, lo que significa que los carlistas, por el hecho de serlo, no ofrecían mayores garantías para el mantenimiento del régimen foral, tal como era, que los liberales.

En suma, Navarra salvó el principio de la relación pactada, y cualquier posición que no fuera la de la vía centralista de corte jacobino, descartada por la propia ley de 25 de octubre de 1839, estaba obligada a seguir poniendo el acento en el pactismo. Así pues, si es correcto poner en la trayectoria seguida después de Yanguas a Víctor Pradera, Eladio Esparza y, finalmente, a Jaime Ignacio del Burgo, debe tomarse en consideración el hecho de que la línea que se juzgaba contraria, a partir de los euskaros, no lo era por negar la realidad y validez del pactismo tradicional navarro, sino por llevarlo a un sujeto superior a la propia Navarra, en el que esta quedaría englobada. Claro que tal postura supone reorientar el pactismo hacia una vía diferente, que puede convertirse en opuesta a la que dicho principio representa en su trayectoria histórica anterior.

Cámara de S.M., 1875 (Reimpresión, Librerías Paris-Valencia, 1995).

⁸⁸ Para el debate y su ubicación en la trayectoria historiográfica y política, SÁNCHEZ PRIETO [*op. cit.* nota 14], pp. 66-70.

⁸⁹ En lo que se refiere a la conquista como tal, las ideas principales de Yanguas se encuentran en el prólogo que escribió para su edición del relato de la conquista elaborado por Luis Correa: YANGUAS Y MIRANDA, José, *Historia de la conquista del reino de Navarra por el Duque de Alba, general del ejército del rey Fernando el Católico, en el año de 1512, escrita por Luis Correa, e ilustrada con notas y con un prólogo, breve compendio de la historia de dicho reino*, Pamplona: Imprenta de Longás y Ripa, 1843.

5.5 ¿TODAVÍA ENTRE AGRAMONTESES Y BEAMONTESES?

Llegados a este punto, se plantea la duda, puestos a utilizar la «dicotomía» de bandos de la Navarra bajomedieval, de cómo asignar ahora los apelativos, pues si consideramos agramonteses, como propone Arvizu, a los partidarios de considerar la cuestión en relación a la vía de incorporación a la Comunidad Autónoma Vasca, vía Transitoria cuarta de la Constitución, pudiera pensarse que tal postura equivaldría más a la de quienes en 1512 veían con buenos ojos la incorporación a un reino externo, es decir, los beamonteses.

Quizá las dificultades que plantea la «adscripción» que desde nuestro agitado presente nos podemos plantear, aconsejan la conveniencia de prescindir del uso de la terminología banderiza. El panorama que ofrece la historiografía navarra, en general, y la referida a la conquista e incorporación del reino a Castilla en particular, proporcionan datos cuantitativos y cualitativos, tal como han quedado desplegados en este artículo, francamente positivos. Nos deben mover a todos a tener en cuenta los modos y modelos más válidos y comúnmente aceptados, como el que ofrece un autor, no citado todavía, que no es otro que José María Lacarra, cuya *Historia política del reino de Navarra* (vol. 3 para nuestro tema) responde a las condiciones de proporcionar una interpretación que goza de amplio predicamento⁹⁰.

En otro orden de cosas, el de los sentimientos y percepciones, disponemos también de una referencia significativa, como la representada por un navarro universal que vivió personalmente todo el proceso aquí descrito: Martín de Azpilcueta, «navarro y cántabro», envuelto en la dicotomía extrema de aquel tiempo por su adscripción agramontesa, vivida como una carga que le acompañó a lo largo de su vida⁹¹. Merece la pena tener muy en cuenta sus reflexiones y la forma como fue respondiendo a las consecuencias de los acontecimientos de hace quinientos años⁹².

JON ARRIETA ALBERDI

⁹⁰ LACARRA, José María. *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, vol. 3, Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1973.

⁹¹ También la de su hermano Martín el mayor: JIMENO ARANGUREN, Roldán. «Martín de Azpilcueta el mayor, el Consejo Real y el proceso contra Juan Navarro, defensor de la causa de los Albret en la conquista de Navarra». En: *Príncipe de Viana*, 254 (2011); pp. 553- 564.

⁹² MARTÍN DE AZPILCUETA, *Comentario resolutorio de Cambios*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965. La *Carta Apologética*, traducción y notas de José Manuel PÉREZ PRENDES, en las pp. XXIX-LV. Sitúa bien la cuestión FLORISTÁN, Alfredo, «Martín de Azpilcueta y la conquista del reino de Navarra», *Estudios sobre el Doctor Navarro en el IV Centenario de la muerte de Martín de Azpilcueta*, Pamplona: EUNSA; Gobierno de Navarra, 1988, pp. 65-83. Las mejores biografías del Doctor Navarro siguen siendo, en mi opinión, la de Mariano ARIGITA Y LASA, *El Doctor Navarro Don Martín de Azpilcueta y sus obras. Estudio histórico-crítico*. Pamplona: Imprenta Provincial, 1895, y la de Hermilio OLÓRIZ, *Nueva biografía del doctor navarro D. Martín de Azpilcueta y enumeración de sus obras*. Pamplona : Imprenta, Librería y Encuadernación de N. Aramburu. 1916.

